



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

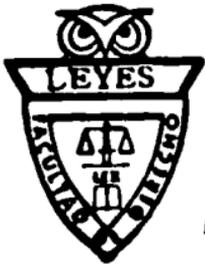
"ANALISIS COMPARATIVO JURIDICO Y SOCIAL DEL RAMO
DE CESANTIA EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1973-1997".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

SERGIO MENDIETA HERNANDEZ



MEXICO, D. F.

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**La Presente tesis fue elaborada
en el Seminario de Derecho del
Trabajo y de la Seguridad Social
Con asesoramiento del**

Lic. Pedro Alfonso Reyes Mireles.

A DIOS:

Gracias por ser el guía de mi camino, en esta larga y difícil Escuela de la vida.

A MI PADRE:

Álvaro Mendieta García

Gracias por darme la vida, y como un homenaje a sus enseñanzas donde quiera que se encuentre Presento mi esfuerzo.

A MI MADRE:

Ascensión Hernández Martínez

Gracias por darme la vida, con especial cariño, admiración y gratitud a quién hizo posible darme la mejor de las herencias, mi formación profesional, para abrirme camino en beneficio de mis semejantes y El mio propio.

A MI ESPOSA:

María. Cristina Castro Ávila

Por su gran amor, cariño y apoyo en los momentos más difíciles de nuestra vida.

A MIS HIJAS:

Aidé Verenice Mendieta Castro
Ixtlali Joanna Mendieta Castro
Como un estímulo de fuerza y
Superación personal.

A MIS HERMANOS:

Gracias por su apoyo y comprensión en
los momentos más difíciles de mis estu-
dios y en especial a José Julio por sus
Sabios consejos.

A MIS AMIGOS:

Enrique Pérez Ramos
Arturo Juárez y demás
Con especial afecto por haber contado
siempre con su amistad, apoyo y confi-
anza incondicional, a todos. Mil Gracias.

A MIS PROFESORES

Como un gesto de gratitud a quienes
generosamente impartieron su sabiduría,
a lo largo de toda mi carrera estudiantil.

Índice

Págs.

Introducción-----	4
-------------------	---

CAPITULO PRIMERO

Aspectos Generales

1. - Definición de la Seguridad Social-----	8
2. - Definición de los Servicios Sociales-----	15
2.1.-Características de la Seguridad Social y los Servicios Sociales-----	17
2.2.-Los Servicios Sociales-----	18
3. - Las Prestaciones Sociales-----	19
4. - La Solidaridad Social-----	22
4.1.-Objetivos de la Solidaridad Social-----	24
4.2.-Características de la Solidaridad Social-----	24

CAPITULO SEGUNDO

Antecedentes Históricos de la Seguridad Social

1. - La Seguridad Social en la Historia Universal-----	26
1.1.-En el Imperio Romano-----	27
1.2.-En el Cristianismo-----	28
1.3.-En la Edad Media-----	28

1.4- Durante la Revolución Francesa.....	29
1.5- A Finales del Siglo XIX.....	31
2. - Nacimiento y Desarrollo de la Seguridad Social en México.....	35
2.1- La Revolución Mexicana de 1910.....	39
2.2- La Constitución Política de 1917.....	40
2.3- El Seguro Social en México.....	42
2.4- La Ley del Seguro Social de 1943.....	45
2.5- La Ley del Seguro Social de 1973.....	45

CAPITULO TERCERO

Naturaleza Jurídica de la Seguridad Social en México

1. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	47
1.1- Artículo 4 párrafo cuarto, y 73 fracción XVI.....	49
2. - Bases Constitucionales.....	52
2.1- Artículo 123 Fracción XXIX. Texto Anterior.....	52
2.2- Artículo 123 Fracción XXIX. Texto Actual.....	53
3. - Bases Legales de los Servicios y Prestaciones Sociales en el I.M.S.S. --	54
3.1- Los Servicios Sociales de Beneficio Colectivo.....	54
3.2- Fundamento Legal de las Prestaciones Sociales.....	55
3.3- Base Legal de los Servicios de Solidaridad Social.....	57

CAPITULO CUARTO.

Las Pensiones en el Ramo de Cesantía en Edad Avanzada y la Iniciativa de Reforma de 1995 a la Ley del Seguro Social

1. - Problemática de la Seguridad social en la actualidad, como consecuencia de su evolución.....	64
2. - De las Pensiones en la Ley del Seguro Social de 1973.....	69

2.1. -Características de las Pensiones-----	69
2.2. -De la Cuantía de las Pensiones-----	71
2.3. -De la Compatibilidad en el Disfrute de las Pensiones-----	74
2.4. -De la Incompatibilidad en el Disfrute de las Pensiones-----	76
2.5. -El Régimen Financiero-----	76
3. - Del Ramo de Cesantía en Edad Avanzada-----	77
3.1. -Prestaciones que se otorgan en este ramo de Seguro-----	78
4. - Análisis de la Ley del Seguro Social de 1973 y la Iniciativa de Reforma de 1995-----	79
4.1. - Los Sujetos en la Ley del Seguro Social-----	79
5. - Aspectos Comparativos de la Ley de 1973 y la Iniciativa de Reforma de 1995 a la Ley del Seguro social-----	85
5.1. - Breve Análisis de La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su Reglamento-----	92
5.2- Planteamientos que Tratan de Justificar la Modernización del I.M.S.S. y su Ley-----	97
5.3. - Comentarios de algunos Especialistas de la Segunda Conferencia Interamericana de la seguridad Social, celebrada en México el dos de septiembre de 1996-----	100
5.4. - Comentarios del Nuevo Sistema de Pensiones por el Licenciado Javier Moreno Padilla-----	104
5.5. - De las Instituciones Administradoras de los Sistemas para el Retiro.	107
Conclusiones-----	113
Bibliografía-----	118

Introducción

El crecimiento demográfico de nuestro país y su desenvolvimiento acelerado, permitió que evolucionaran rápidamente los diferentes grupos sociales, originando el incremento de los niveles de pobreza y necesidades de la población, constituyendo la característica principal de nuestro tiempo.

Razón por la cual la elaboración del presente trabajo se realiza bajo un marco teórico-jurídico de cambio total en cuanto se refiere a la Seguridad Social, y asimismo dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual ha sufrido cambios desde su nacimiento hasta la fecha, derivada de las modificaciones de la misma Ley que las rige, y en la búsqueda de mejores instrumentos que permitan entregar un mayor beneficio a todos aquellos trabajadores que prestan un servicio en la iniciativa privada y son incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social.

El objetivo esencial del presente estudio consiste en analizar y dar a conocer en forma breve y concisa si los cambios que se están presentando en la actualidad conllevan a otorgar mayores beneficios, así como las posibles ventajas y desventajas para la población afiliada a un régimen de seguridad social, derivado de los cambios que se están presentando en nuestra Nación, respecto de los factores económicos, políticos y sociales que han influido en su desarrollo, y asimismo el de adecuar alternativas de solución que permitan a la colectividad en general obtener un mínimo de bienestar, debido a que todo ser humano anhela no solamente un deseo por alcanzar los satisfactores primarios para poder subsistir, sino que busca un sistema que permita a toda persona cubrirse de todo riesgo o contingencia a que esta expuesto, principalmente al alcanzar la mayoría de edad.

Por lo que analizaremos la importancia que tienen los servicios y prestaciones sociales proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y su inclusión que éstos representan en la Ley del Seguro Social en beneficio de la sociedad, dentro del esquema de Seguridad Social, donde forman parte de las políticas sociales, cuyo propósito radica en avanzar hacia una Seguridad Integral que permita alcanzar una mayor protección a los núcleos de trabajadores asegurados y de aquellos grupos sociales no sujetos a alguna relación de trabajo y de seguridad social

Sin embargo, aun con los avances y logros obtenidos en materia de seguridad, salubridad y protección social en general, no con ello quiere decir que se viva mejor en virtud de que los diversos satisfactores que se persiguen muchas de las veces son inalcanzables, es por ello que en la actualidad las medidas previsoras sólo comprenden una parte de la población del país, situación que el Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio de sus atribuciones tiene como principales metas proteger y alcanzar a todos los sectores que componen nuestra sociedad.

Como consecuencia de lo anterior el presente estudio aborda uno de los temas que ha últimas fechas ha despertado gran interés y expectación entre todos los mexicanos, principalmente con los trabajadores afiliados al I.M.S.S, respecto a un nuevo sistema de pensiones, donde nace la inquietud de que va a pasar con sus derechos adquiridos y demás servicios a que tienen derecho, y nos referimos a la reforma que tendrá la Ley del Seguro Social de 1973, donde una iniciativa de reforma a la misma Ley que fue enviada y aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor a partir del mes de julio de 1997.

Donde la nueva Ley modificara el actual sistema de pensiones con el propósito de hacerlas mas justas, y pretendiendo combatir los efectos de

la inflación, la crisis económica y tratar de mantener un orden público, jurídico y solidario en la sociedad.

En tal orden de ideas en el primer capítulo se establecen referencias de un marco conceptual de la Seguridad Social, respecto de los Servicios Sociales de beneficio colectivo que se proporcionan y de la Solidaridad Social, que en su momento fueron aportados por doctrinarios de la materia; así como también se denotan diferencias que presentan los servicios que son proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el segundo capítulo se hace una breve reseña con el propósito de exponer los antecedentes históricos más importantes que dieron origen a la seguridad social, y los servicios sociales que han reflejado un gran contraste con la realidad, optando por medidas que mejoren las acciones tendientes a regular y mejorar en la medida de lo posible su objeto y finalidad, en el que se permita alcanzar un mayor bienestar para todas las clases sociales del país, cuya base radica en respaldar a todos los millones de mexicanos frente a las contingencias y riesgos de la vida.

El tercer capítulo refiere la importancia que representa contar con un marco legal que se adecue a las necesidades de la sociedad, así como la de tener una institución que se encarga de proporcionar los diversos servicios sociales instituidos en un sistema de seguridad social en el cual se apoyan las bases legales del Derecho a la Seguridad Social y justificación jurídica de la misma.

El cuarto capítulo hace alusión de los lineamientos y propuestas de las corrientes doctrinarias por alcanzar un sistema de seguridad social idóneo, que permita conseguir en un futuro no lejano una mayor captación de recursos económicos en el retiro de las personas que alcancen la mayoría de edad, instrumentando nuevas acciones sobre la base de planes y programas de

beneficio colectivo, sin que se perjudiquen los derechos originados a través del tiempo, situación que motiva consideraciones respecto de la Ley del Seguro Social de 1973.

Y por último se expresan a manera de resumen las ideas y conclusiones a las que se llegó después de realizado el presente análisis, así como se hace referencia de las fuentes de información que sustentan el presente estudio.

CAPITULO PRIMERO

Aspectos Generales

1. - Definición de la Seguridad Social

En el presente capítulo analizaremos la importancia y el alcance que representa actualmente la Seguridad Social, no solamente en nuestro país, si no también comparativamente con otros ordenamientos jurídicos de los demás países del orbe, los cuales han tenido que modificar su orden normativo para hacer frente a las contingencias de la vida y proteger a sus habitantes

Por lo que es necesario conocer la importancia que tiene la Seguridad Social y la relación que guarda esta materia con otras disciplinas, unido a una serie de aspectos que están vinculadas con otros factores, tanto políticos, económicos y sociales que incumben a la sociedad en su conjunto, tomando en consideración las diferentes opiniones y criterios que han formulado varios doctrinarios para el estudio y análisis de esta materia

De tal manera podemos decir que la Seguridad Social es un sistema general y homogéneo de prestaciones de derecho público bajo la supervisión del Estado, que tiene como finalidad primordial el de vigilar y garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, mediante la redistribución de la riqueza nacional

Ahora bien la tendencia universal que ha imperado en las últimas décadas, ha sido pasar de un sistema de seguridad cobertura, al de seguridad servicio, debido al alto costo que representa el otorgar los servicios a la población, además de que año tras año va en aumento y las instalaciones son insuficientes para cubrir a la sociedad, de tal modo que el Instituto Mexicano del Seguro Social al estar comprometido se vuelve incapaz para prestar los servicios de seguridad social

Por otra parte, para entrar directamente al análisis y desarrollo de este tema es esencial conocer algunos de los antecedentes más significativos que se han presentado en la historia de la humanidad y de nuestro país, por lo que ha continuación entraremos brevemente a su estudio.

La Seguridad Social en un principio fue concebida como un conjunto de medidas obligatorias destinadas a la protección de los individuos y sus familias, en contra de las contingencias que implican la pérdida de los ingresos necesarios para sostener un nivel de vida razonable, y en tal sentido, siendo un derecho la Seguridad Social de todo individuo que vive en sociedad debe formarse y mantenerse sin prejuicios de aquellas clases sociales que ostentan una mayor riqueza económica, por lo que existe la razón fundamental de que todos los habitantes deben ser protegidos de las contingencias e indigencias que se presentan en la vida, así como fueron las primeras instituciones que se dedicaron a brindar la ayuda mutua basadas en el principio de la caridad

Tal fue el caso de la Asistencia Privada y la Beneficencia Pública cuya función se extendió para favorecer aquellos grupos de individuos considerados vulnerables y posteriormente brindar su apoyo a toda la sociedad en general. Donde el máximo exponente de la necesidad social se expresa en la Indigencia, misma que consiste en un estado de privación o pobreza, impidiéndole a todo individuo allegarse de los medios indispensables

para satisfacer sus necesidades más esenciales de subsistencia.

"La Indigencia no siempre equivale a una angustia vital extrema, sino la carencia de lo imprescindible en el momento de la civilización en que se este, y de acuerdo con el nivel de vida personal y familiar de las clases modestas".¹

Asimismo la asistencia privada, constituye medicas protectoras de la indigencia, a veces espontánea y circunstancial, con la ayuda o intervención de instituciones particulares dotadas con fondos económicos propios, con la idea entendida como un deber moral y de solidaridad cristiana. No obstante ello, con el transcurso del tiempo estas instituciones pierden su fuerza al carecer de los recursos económicos para proporcionar esta ayuda, y los individuos exigen al Estado la obligación de intervenir y proporcionar los medios necesarios a las personas que se encuentran más necesitados, con la idea de que el Estado es quien debe otorgar esta ayuda.

Las instituciones de Asistencia Privada son entidades jurídicas que, con bienes propios ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar a sus beneficiarios; estas instituciones privadas pueden ser fundaciones o Asociaciones. Sin embargo, aún en la actualidad existen núcleos de población que no reciben el beneficio de la seguridad social y tienen la necesidad de incorporarse, en virtud de que todas las personas buscan un nivel de vida más justo y decoroso, como lo manifiestan los reclamos sociales vinculados a valores de justicia y libertad consagrados en nuestra Carta Magna.

¹ CABANELLAS, Guillermo Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo I. 21ª ed. Editorial Heliasa Argentina. Pag. 391.

Pese al desarrollo de los pueblos y los principios de igualdad existen pocas oportunidades de obtener un máximo de bienestar, aún en las sociedades más avanzadas continúan sufriendo de la indigencia debido a dos motivos fundamentales: el individuo y la sociedad, es decir el individuo puede presentar problemas físicos o mentales, que los impide atender suficientemente sus necesidades vitales; y en el aspecto social existen desequilibrios económicos, sumiendo en la miseria a los sectores más débiles de la sociedad ²

Lo anteriormente expuesto significa que en una primera instancia la Seguridad Social, tiene como propósito cubrir y proteger a todo individuo que sufra un riesgo no solamente económico, sino también físico, el cual les impida adquirir los diversos satisfactores primarios para poder vivir.

Con la intervención de las primeras instituciones que se dedicaron a brindar su ayuda en el ámbito privado, primeramente se protegieron grandes grupos de personas que estaban indefensas en su persona, bienes y familia, y no solamente en el aspecto físico, sino también en el económico, y posteriormente el Estado tuvo que intervenir al multiplicarse las necesidades que sufría la población a través de diversas acciones para proporcionar sistemas de seguridad.

En la llamada Previsión Social los diferentes grupos sociales se tuvieron que unir para formar cajas de ahorro y ampararse en contra de las contingencias a que estaban expuestos. Posteriormente los demás países del orbe, así como nuestro país, tuvieron la obligación de participar en la creación de diversos sistemas de Seguridad Social, haciéndolos obligatorios en sus Ordenamientos.

² ALMANSA PASTOR, José Manuel. Derecho de la Seguridad Social. 6ª ed. Editorial Técno S.A. España 1989. Pág. 34

En la llamada Previsión Social los diferentes grupos sociales se tuvieron que unir para formar cajas de ahorro y ampararse en contra de las contingencias a que estaban expuestos. Posteriormente los demás países del orbe, así como nuestro país, tuvieron la obligación de participar en la creación de diversos Ordenamientos Jurídicos, y con estas medidas se dio un apoyo más grande a las distintas instituciones que se crearon para tales fines, basados en diferentes sistemas de Seguridad Social, haciéndolos obligatorios en sus Ordenamientos Jurídicos, y con estas medidas se dio un apoyo más grande a las distintas instituciones que se crearon para tales fines, basados en diferentes proyectos de Seguridad Social, cuyo objetivo consistía en brindar Servicios y Prestaciones Sociales a toda la población, cuidando no solamente el aspecto de Salud, sino también los aspectos Físicos, Económicos, Laborales, Educativos, Culturales y Sociales que los rodean.

Por otra parte, la palabra Seguridad, proviene del vocablo Securitas, la cual se deriva del adjetivo Securas (de Secura), que en su sentido más general significa estar libre de cuidados. En su sentido amplio indica la calidad de estar alguien seguro frente a un peligro; y en su aspecto gramatical significa la calidad de estar exento de todo riesgo o peligro.³

De tal modo podemos decir que actualmente aún predomina el aspecto individualista sobre todo en las prestaciones económicas que se dan a los diferentes grupos sociales que participan con sus aportaciones, protegiéndolos en primer lugar, debido a que estos núcleos de población participan y garantizan la permanencia de estas Instituciones, su evolución y engrandecimiento, ampliando sus servicios a todos sus habitantes.

³ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo IV. 21ª ed. Editorial Helasta. Argentina. Pág. 327

Asimismo podemos definir a la Seguridad Social como: el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los individuos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudieran sufrir y que permita la elevación humana más justa en los aspectos psicofísicos, morales, económicos, sociales y culturales.⁴

Lo anteriormente expuesto, significa la necesidad de un cambio esencial en los conceptos técnicos y financieros dentro de los esquemas de seguridad social que permitan crear procedimientos para prestar los diferentes servicios y se ajusten a la realidad del país. Es decir que la seguridad social es el instrumento con el que la sociedad cuenta para resguardarse de las contingencias que plantea la vida, y es a su vez el medio de control para que el Estado intervenga, a través de acciones para apoyar a la sociedad, mediante las instituciones encargadas de brindar los servicios y prestaciones sociales.

José M. Ordeig; señala que la seguridad social no sólo tiene como finalidad proporcionar el remedio de los diferentes estados de necesidad que tienen las personas, sino que se tienen que analizar otros factores que van a determinar el supuesto en el cuál se colocan y clasifica a la seguridad social en:

A.- Privatista. ya que existe una relación entre las contribuciones y los beneficios, entre más se cotiza, mayor es el beneficio; sin embargo en la práctica se ha perdido este vínculo debido a que se ha financiado el servicio sobre la marcha, y los beneficios han perdido relación con las contribuciones al desviarse fondos del ramo de invalidez, vejez y muerte hacia el de enfermedades, maternidad y servicios sociales.

⁴ BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Servicios Sociales, S/edic. Editorial Harla SA de CV MEXICO 1987., Pág 15

B.- Laboral; con motivo de que esta posición nace de una relación de trabajo, aunque los servicios sociales y las emergencias se otorgan por igual a toda la población.

C.- Causal; dependen los servicios y las prestaciones de la causa que lo generen.

D.- Carencial; porque se exige haber cotizado algún periodo para tener derecho a recibir los beneficios.

E.- Subjetivo; porque los beneficios son relativos conforme a los salarios.

F.- Objetivos; en cuanto a algunos beneficios. prestaciones médicas, pensiones mínimas y servicios sociales.

G.- De Gestión Estatal; al no permitir que la iniciativa privada intervenga en la administración.

En conclusión manifiesta que la seguridad social en nuestro país, carece de un buen sistema que proteja a todos los ciudadanos que se encuentren en un estado de necesidad, por lo que esto depende del supuesto en que se coloque el trabajador para poder recibir los beneficios de la institución encargada para ello, y así mismo la Ley aplicable al caso concreto. En el último punto diferimos en el sentido, que el Gobierno al permitir la intervención de instituciones privadas, dejara en éstas la administración y el control del sistema de seguridad social en nuestro país, lo cual implicaría un costo para los beneficiarios incorporados al régimen de la seguridad social al pagar una cantidad por los servicios o prestaciones que se otorgan.⁵

⁵ MACIAS SANTOS, Eduardo, MORENO PADILLA, Javier, MILANES GARCÍA, Salvador y otros El Sistema de Pensiones en México Dentro de Contexto Internacional 1º ed., s/Editorial México, 1993, Pág 3

2.- Definición de los Servicios Sociales

Los Servicios Sociales presentan una realidad muy significativa y generalizada de tal forma que a través de los años y desde su origen es notorio el gran interés que representan, por lo que se fueron extendiendo universalmente en todas las áreas del conocimiento humano. Siendo de radical trascendencia los servicios que se prestan primordialmente por los entes Públicos y Privados, dejan sentir la necesidad que estos tienen en la sociedad, porque no hay que olvidar que los primeros seguros que se presentaron en la antigüedad fueron de carácter privado, otorgados por instituciones revestidas de un carácter religioso humanista y posteriormente por la intervención estatal.

De tal suerte que para brindar un mínimo de ayuda a todos aquellos grupos que están indefensos y han permanecido al margen del desarrollo nacional y carecen de capacidad contributiva suficiente para incorporarse a los sistemas de aseguramiento ya existentes, se han instituido sobre la base de la Solidaridad social servicios que permiten poco a poco la integración de más clases sociales a un régimen de seguridad social, el cual permite que estos reciban un mínimo de protección.

Siguiendo con las ideas del maestro María De Los Santos, en su obra de los Servicios Sociales y la Seguridad Social, dice que el término de "Los Servicios Sociales" no ha sido bien definido y aceptado Universalmente, por lo que actualmente este término ha jugado un papel trascendental en el ámbito de la seguridad social, en el sentido de que no existe una unificación de criterios en cuanto a una ramificación y conexión con otros conceptos, y podría confundirse su campo de acción con otras áreas del mismo conocimiento humano, en la forma en que se organizan y se ofrecen con otras disciplinas.

Por otra parte, para dar una definición de los servicios sociales es necesario analizar tres puntos de vista:

Primero: El Servicio Social como Política Social.

Mediante el cual su desarrollo se rige por los diversos planes y programas que tienen por objeto facilitar la vida del hombre que vive en sociedad, procurando dar asistencia a los diferentes núcleos de la población que se encuentran en un estado de necesidad, brindando un mínimo de ayuda en la obtención de los diferentes bienes y servicios que demanda la colectividad por los cambios que se presentan en el transcurso de su evolución y ofreciendo medidas de seguridad

Segundo: El servicio social como un servicio de asistencia social.

El cual se vincula como un instrumento de comunicación entre los que lo reciben y quienes los ofrecen, siendo la asistencia social el instrumento que permite el derecho a participar y recibir el beneficio público de interés general, cuyo otorgamiento es discrecional y al mismo tiempo constituye una obligación dentro de las funciones del Estado. Por lo que las principales metas que tiene la asistencia social es la de facilitar la ayuda y brindar beneficios a las diferentes clases sociales consideradas económicamente más débiles, cuidando los aspectos físicos, culturales, educativos, y sociales

Tercero: Los servicios sociales como un sistema de la seguridad social

La seguridad social y los servicios sociales en su primera forma de evolución se dan en los seguros sociales, apareciendo bajo un esquema de seguro privado y en su forma más moderna de seguro público de interés general y colectivo garantizado por el estado. Sin embargo con el crecimiento desmedido de la población y el progreso de la sociedad, dichos sistemas de seguridad social han tenido que ser modificados en la entrega de las prestaciones sociales.

De lo anterior, sin adoptar un criterio único ni mucho menos tratar de elaborar una definición intermedia de los servicios sociales, podemos señalar que dichos aspectos tienen sentido aunque se refieren a realidades diferentes por los servicios y prestaciones que se dan, por lo que compartimos la siguiente definición de los servicios sociales:

" Los servicios sociales como el conjunto de instituciones y de acciones que llenen por objeto complementar las prestaciones individuales en especie o en dinero de la seguridad social y, a la vez, procuran la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, y en general, de la vida social ".⁶

2.1.- Características de la seguridad social y los servicios sociales

I.- La Seguridad Social tiene como propósito fundamental proteger al individuo y a su familia de las inestabilidades que de manera natural se plantean en la vida de todas las personas, tal es el caso de la muerte, la pérdida del empleo, las enfermedades, los riesgos en el ambiente laboral y hasta el retiro

II.- Es un instrumento que pretende amparar a todo individuo frente a las contingencias de la vida, estimulando un bienestar sano dentro de un desarrollo físico en las capacidades del individuo.

III.- Es un derecho fundamental e instrumento poderoso del progreso social, el cual actúa vinculado a la distribución de la riqueza como resultado del esfuerzo realizado por la sociedad en el desempeño de su trabajo.

⁶ LIGERO, Alonso. De los Santos, María. Los Servicios Sociales y la Seguridad Social. S/ed. México 1986. Págs. 403

IV.- La organización, mediante planes y programas por parte de los entes públicos genera la confianza y la estabilidad social; su misión es abatir la pobreza para tener un mejor nivel de vida que sea más justa y decorosa.

V.- La seguridad social se basa en el principio de la universalidad protegiendo a todos los individuos de la sociedad, sean éstos nacionales o extranjeros.

VI.- La seguridad social se basa en la solidaridad cuyo beneficio es colectivo, al proporcionarse las prestaciones y servicios que recibe la comunidad.

En tal sentido la solidaridad social es un instrumento nivelador con que cuenta el Estado, para hacer frente a las contingencias que presenta la sociedad.

2.2.- Los Servicios Sociales.

Las características de estos servicios radican en que se ofrecen esencialmente por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y

- A.- Sus objetivos consisten en elevar el nivel de vida de la sociedad.
- B.- Los servicios sociales que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social son de forma discrecional, por lo que no existe la obligación jurídica del cumplimiento de éstos
- C.- Son acciones institucionales proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y, para realizar dichos fines se hacen a través de aportaciones que eroga el Instituto con la contribución del Estado
- D.- Estos servicios se extienden como un medio de apoyo para aquellas personas que no pertenecen a un sistema de seguridad social
- E.- Los beneficiarios de éstos servicios deben o pueden contribuir con aportaciones de dinero o con la realización de acciones en beneficio de la comunidad.

Dentro de los fines de la seguridad social, las prestaciones sociales juegan un papel importante contemplando acciones encaminadas a lograr sus objetivos, a través de planes y programas de bienestar colectivo como son:

A.- Programas de Bienestar Social, cuya misión consiste en dar mejores servicios a todos los beneficiarios y familiares derechohabientes, y en particular a los sectores más frágiles de la población

B.- Programas de Desarrollo Cultural, en el que su tarea primordial es contribuir y ampliar la cultura en materia de Salud, a través de implementar mecanismos y técnicas que permitan dar a conocer a la sociedad los conocimientos necesarios para prevenir enfermedades y accidentes, además de fomentar la educación, es decir que sea más generalizada y que contribuya a un mayor bienestar en la calidad de vida de la comunidad.

C.- Programas de Deporte y Cultura Física, siendo su estrategia principal aquella que permita mejorar el nivel de vida de las comunidades mediante un desarrollo sano, deportivo y de cultura física, que actúe como el medio para exhortar, preservar y fortalecer la salud de las personas, y motivarlas a utilizar su tiempo libre en actividades saludables.

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que dispone la Ley está en posibilidades de crear programas de bienestar social para todos los habitantes del país. Teniendo la obligación el Instituto de velar por un equilibrio adecuado entre las prestaciones médicas y sociales que otorgue en beneficio de la sociedad, siendo esta su principal función.

De lo exhibido podemos afirmar que las Prestaciones y los Servicios Sociales, con el transcurso del tiempo han sufrido un radical cambio, siendo este el Instrumento Político del Gobierno de la República para lograr un

mejoramiento en las condiciones económicas, sociales y culturales de la población para alcanzar un beneficio Integral, el cual lo encontramos vinculado históricamente a valores de justicia y libertad expresados en los derechos sociales que consagra la Constitución General de la República, cuya meta es asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de todos los mexicanos.

Por lo que la Seguridad Social se ubica en un sistema administrativo que recae dentro de las funciones del Estado y principalmente del Instituto Mexicano del Seguro Social, que para lograr sus objetivos, sigue los lineamientos jurídicos y las limitaciones que le impone la propia Ley del Seguro Social en la realización de éstos.

Las medidas para lograr el bienestar colectivo integran de manera preponderante, una dimensión nueva en las funciones del Estado, donde una nueva infraestructura facilite a los hombres y a sus familias una vida no sólo económicamente decorosa, sino además más humana, apta para que el hombre pueda desarrollar con alegría y sin temor al mañana sus potenciales materiales y espirituales en beneficio de la humanidad y de la cultura.⁸

En tal sentido el Instituto Mexicano del Seguro Social debe coadyuvar con otros entes administrativos, con la finalidad de implementar acciones y cumplir los proyectos de Seguridad Social previstos en nuestra Carta Magna.

⁸ DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho del Trabajo Tomo II 6ª ED. Editorial Porrúa. S.A México 1991 Pág. 75.

4.- La Solidaridad Social

En un principio la Solidaridad Social se manifestó con una serie de acciones solidarias entre la población, reflejando en nuestra Nación un profundo arraigo y tradición en la vida cotidiana de nuestra sociedad. Por lo que en el presente siglo con el triunfo del movimiento revolucionario de 1910, se estableció un orden jurídico e institucional que armonizó las relaciones entre las garantías individuales con los derechos sociales cuya labor consiste en promover el desarrollo nacional, además de estar presente las acciones del Estado.

Sin duda la solidaridad se fue manifestando paulatinamente permitiendo alcanzar grandes metas a la sociedad en su conjunto. ésta la encontramos vinculada a determinados valores de unión que refleja y ha sentido la población cuando en ocasiones se presentan emergencias de carácter natural, como son los desastres y diferentes fenómenos que se propician en la naturaleza, acarreando graves consecuencias para la población y despertando la unidad, la participación de todos los sectores sociales constituyendo un arma poderosa para eliminar rezagos y satisfacer determinadas necesidades. Permitiendo que en un grupo social determinado se presenta la solidaridad, cuando sus integrantes se encuentran unidos y comparten los mismos patrones culturales y sus conductas están acordes a esa realidad viviendo en armonía y persiguiendo el bien común.

Así el entorno de la Solidaridad Social en nuestro país viene hacer el instrumento indiscutible para que la sociedad alcance sus metas, unido con los diversos sistemas de seguridad social que proporcionan las instituciones bajo la tutela de un orden jurídico, el cual permite que las acciones se desarrollen conjuntamente, de tal forma que la solidaridad social es definida por el Maestro, Pérez Azuara en los siguientes términos:

"Se debe entender por Solidaridad Social, la cohesión que presenta un grupo social en relación con los elementos que lo integran."⁹

Es decir, la Solidaridad Social es una expresión de raíces netamente sociológicas, aun cuando el derecho la acoge y en ocasiones utilizándola en sentidos muy concretos y delimitados. lo cierto es que la solidaridad social actualmente tiene un principio fundamentalmente solidario, donde a la sociedad se le otorga la oportunidad de participar y de incorporarse a una institución de seguridad social, para recibir los beneficios de interés general.

Esto es que en un principio la solidaridad se fundamenta en la naturaleza social del hombre y en su dignidad de persona, por el simple hecho de ser el hombre, un ser sociable por naturaleza y su perfeccionamiento exige que se procure el bien común, por tal motivo dentro de los principios de la solidaridad se postuló que cada hombre ha de responder por la sociedad de la cual forma parte.

En tal sentido la recíproca vinculación ontológica de los hombres en la realización de sus funciones vitales y culturales ha sido el medio para alcanzar determinados fines, y por consiguiente su vinculación moral al bien común en la realización de su bien particular, pero con el bien particular esencial como forma determinante de todo el ordenamiento del bien común general.¹⁰

⁹ AZUARA PÉREZ, Leandro *Sociología* 9ª ED. Editorial Porrúa S.A. México. 1982. Pág. 52.

¹⁰ ALMANSA PASTOR, José Manuel *Derecho de la Seguridad Social* 6ª ED., Editorial tecnos. S.A. España 1989 p 120

4.1 Objetivos de la Solidaridad Social

Los objetivos y prioridades de la solidaridad social están vinculados a la creación, promoción y apertura de estrategias para la participación social organizada y en la mejora de las condiciones físicas y socioeconómicas necesarias para luchar por una mayor igualdad de oportunidades, sin excluir a las clases sociales marginadas. Actualmente la solidaridad descansa en un programa que combina el reto de la transformación productiva con un sólido compromiso, el cuál presupone la inevitable participación y compromiso que tiene el Estado frente a las clases sociales más necesitadas para proporcionarles la provisión de servicios básicos y la creación de fuentes de empleos.

4.2 Características de la Solidaridad Social

A.- La Responsabilidad, se sustenta en una modernización Económica y Financiera, que generan los recursos necesarios para ejercer un gasto social, sin recurrir al endeudamiento, ni al gasto inflacionario, permitiendo al gobierno gestionar y contribuir para solventar los compromisos y demandas de la sociedad.

B.- La Participación, se orienta en el esfuerzo de los que participan para obtener un beneficio común, exhortando a la población para que se organicen y resuelvan los distintos problemas que se presentan tanto en el ámbito laboral y familiar.

C.- La Integridad, constituye un vínculo sólido que da las bases para desarrollar una capacidad productiva de todos los individuos tanto de la familia como en la comunidad, permitiendo la intervención del Gobierno y los sectores sociales, públicos y privados en la consolidación de la solidaridad social.

En conclusión la Solidaridad Social ha jugado un papel importante dentro del desarrollo de nuestra sociedad, dejando sentir sus efectos entre la población al producirse estados de emergencia que implica no sólo la ayuda estatal, si no también de otras instituciones para brindar el apoyo necesario, sean éstas públicas o privadas, mismas que permiten alcanzar los fines de la solidaridad integral, además de fortalecer la seguridad social tal y como lo manifiestan los preceptos Constitucionales.

"El sistema de Gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política".¹¹

¹¹ GARCIA CRUZ, Miguel La Seguridad Social, sus Bases, Evolución, Importancia Económica, Política y Social S/ed S/Edi México 1955 Pág 41

CAPITULO SEGUNDO

Antecedentes Históricos de la Seguridad Social

1.-La Seguridad Social en la Historia Universal

La Seguridad Social es una institución nacida de la solidaridad humana, que se manifestó en la búsqueda de medios para ayudar a individuos o grupos que se encuentran en estado de necesidad o desgracia, propiciado por un ideal netamente sociológico cuyo objetivo radica en proporcionar a la población un estado mínimo de bienestar

Esta situación causó desde tiempos remotos a las civilizaciones antiguas su preocupación por ayudar a las clases más necesitadas, con motivo de prevenir y atacar la inseguridad que se presentaba día a día en la vida de los habitantes, tratando de buscar alternativas o sistemas que de una u otra forma protegieran a la colectividad, por lo que desde el origen de estas agrupaciones y su desarrollo histórico se implementaron acciones que les permitieran brindar un mínimo de ayuda, ya que la inseguridad que se estaba presentando los obligó a unirse con sus semejantes al sentir la necesidad de vivir en grupos, con la idea de alcanzar su bienestar y felicidad en todos los aspectos.

En tal orden de ideas a continuación presentamos una breve reseña de los acontecimientos más significativos que dieron pauta de origen a la seguridad social.

1.1.- En el Imperio Romano

La Historia Universal ha jugado un papel importante en el desarrollo de la seguridad social en todo el mundo, las primeras instituciones que aparecieron fue la Asistencia Privada, de entre las más importantes podemos mencionar las siguientes:

Las Guildas y las Sholaes, que eran organizaciones creadas por los particulares, teniendo como finalidad proteger a los miembros de la sociedad que se encontraban en un estado de necesidad al ser más vulnerables, dichas organizaciones proporcionaban diversos satisfactores primarios a las personas que se encontraban en esa situación, estas instituciones privadas tenían la característica de ser religiosas.

Las Collegias, que presentaban los mismos principios y objetivos de las primeras, teniendo la única diferencia que estas organizaciones no estaban investidas de un carácter religioso, su labor radicaba principalmente en proteger a aquellas personas que desempeñaban un mismo oficio, cuando sufrían las consecuencias de un riesgo en sus actividades laborales.

Las Annonas; como un sistema implantado de distribución alimenticia creada por el imperio romano, cuya labor consistía en proporcionar los alimentos necesarios a las personas más necesitadas, entregándoles pan, carne, trigo etc.

Los Hospitales, su importancia era tal dentro de la colectividad para atender las necesidades de la población en cuanto a la salud, y aún estos centros hospitalarios servían como lugares de descanso y de refugio a los viajeros.

1.2.- En el Cristianismo

La etapa del cristianismo resulta trascendental en el presente estudio al ser uno de los antecedentes más importantes de nuestra materia, presentando dos postulados o principios como fueron:

A.- La ayuda al prójimo, derivado de la idea de que todos los hombres son iguales ante Dios y se deben amar así mismo.

B.- El principio de la Caridad, en el que sus creyentes ejercen este postulado de amor al prójimo, "Ayuda al prójimo cuando se encuentre en estado de necesidad", esto es, cuando no tengan vivienda, ni hospitales se deben crear los lugares necesarios para ayudar a las personas que se encuentren en tal situación.

De tal suerte que podemos definir al estado de necesidad como:

Aquella circunstancia en la cual se sitúa cualquier individuo que adolece de recursos propios y suficientes para satisfacer sus necesidades elementales como son: los alimentos, la vivienda, el vestido, los servicios médicos etc.

1.3.- En la Edad Media

En este periodo la Iglesia Católica Cristiana floreció de tal modo que el Papa fue considerado más poderoso que los mismos Reyes, y se empezó a pregonar en ese momento la corriente del Humanismo, cuyos representantes más importantes fueron: Juan Luis Live, Juan de Mariana y Thomas Johbbes, tomando gran auge.

Esta corriente del Humanismo sostiene entre sus principales ideologías, que el Estado se encuentra obligado a proporcionar ayuda a las personas que se encuentran en un estado de necesidad, y lo debe hacer porque el hombre, por el sólo hecho de serlo merece tener una vida digna.

Posteriormente, el crecimiento anárquico de las ciudades, trae consigo muchos problemas de insalubridad e higiene en ellas, agudizando más la inseguridad de los habitantes por la escasez de fuentes de empleo, la presencia de enfermedades, la falta de alimentos y hasta la muerte de muchas personas en algunos casos.

Estas Ciudades a su vez dieron origen al surgimiento de las Naciones y más tarde se convirtieron en modernos Estados comenzando a decaer el feudalismo; transformando notoriamente con la aparición del Estado la situación de las personas al tener una representación Gubernativa, dando la oportunidad a sus ciudadanos de elegir a sus representantes y que no fueran impuestos por la Iglesia, sino por la voluntad del pueblo. Ante tal condición el Estado al ser una creación del pueblo entonces, éste debe estar al servicio del pueblo y por lo tanto es quién debe brindar la ayuda a las personas que se encuentran en un estado de indigencia. Sin embargo en este periodo los Estados no aceptaron dicha obligación, hasta después de la Revolución Francesa

1.4.- Durante la Revolución Francesa

El movimiento Revolucionario Francés tuvo gran importancia en el ámbito mundial, con las nuevas ideologías que se estaban pregonando y más tarde serviría como el instrumento para luchar y conseguir fines colectivos que les brindarían una verdadera seguridad social, y sobre todo que se plasmará en un documento.

Años más adelante veían plasmados el fruto de sus luchas por primera vez en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, originando que la intervención del Estado fuera más participativa con sus gobernados. Y en la Constitución Francesa de 1793 se formuló el artículo 21^o, señalando, que la ayuda social es un deber sagrado y el Estado se encuentra obligado a proporcionar a los menesterosos y a las personas que se encuentren en un estado de necesidad los medios suficientes para alimentar a su familia y así mismo, otorgándole además la posibilidad de desempeñar un trabajo.

El pensamiento Liberalista en la Revolución Francesa trajo consigo dos postulados de gran importancia, los cuales se refieren:

Primero: Al respeto de las garantías y la dignidad del hombre, consagradas en su Constitución en su parte Dogmática. "Contenido social"

Segundo: "El Estado Policia" como simple vigilante de las relaciones entre los particulares y la libre contratación, con relación a las actividades laborales bajo el principio "Dejar Hacer, Dejar Pasar". (Contenido económico); Surgiendo la asistencia social en el ámbito constitucional

En esta etapa del liberalismo económico se pregonó la libre contratación y el predominio de la libre voluntad, originando una gran desigualdad social, no solamente entre los reyes, los señores feudales y la plebe, sino también por la naciente clase burguesa y la clase trabajadora, el surgimiento de las fábricas e industrias. Además se fraccionó la propiedad inmobiliaria, trayendo como consecuencia que los siervos fueran arrojados de las tierras que cultivaban, y al sentirse desposeídos de las tierras tuvieron la necesidad de laborar en las industrias, aceptando las condiciones que los patrones les imponían como el pago de bajos salarios, asimismo no podían pedir medidas protectoras en el desempeño de su actividad, porque si lo hacían eran despedidos

inmediatamente, además se agudizó más el problema de la clase trabajadora al desarrollar su actividad en lugares insalubres, el jornal era excesivo tanto para los hombres, mujeres y menores de edad, también carecían de días de descanso y en general, no eran capacitados ni protegidos al sufrir algún siniestro, todo esto aconteció con el nacimiento de la Revolución Industrial.

Todas estas circunstancias provocaron un gran descontento entre la clase trabajadora, y originó que los mismos trabajadores se unieran para defender sus derechos frente a los patrones, a estas organizaciones se les denominó Mutualidades.

Esta manera de unirse viene hacer el antecedente inmediato de los sindicatos y los gremios; ante tal situación los patrones inconformes solicitaron al Estado su intervención para que se crearan leyes que impidieran la reunión de estas asociaciones de trabajadores, con el pretexto de que perjudicaban a la clase capitalista y atentaban al mismo gobierno, y éste para evitar este tipo de agrupaciones creó leyes prohibiendo la asociación de los trabajadores, como fue la llamada Ley Chapallier y el Código Penal, donde penalizó el paro de labores.

No obstante con la promulgación de estas leyes, los trabajadores siguieron peleando hasta conseguir que se derogaran estas disposiciones y alcanzaran más tarde medidas protectoras de seguridad e higiene en el ámbito laboral.

1.5.- A Finales del Siglo XIX

Surge una nueva corriente del pensamiento humano que recogía las inquietudes de los trabajadores en el Socialismo de Carlos Marx. Y en Alemania a Otho Von Bismarck, se le encomienda la importante labor de

crear leyes que calmaran las inquietudes de los trabajadores y en general de todo el pueblo Alemán, y sobre la base de esa estrategia mantenerse en el poder el existente Gobierno.

Bismarck se da cuenta de la importancia de la misión encomendada y manifiesta al parlamento de su país, la necesidad de expedir leyes sobre seguros sociales obligatorios, y para justificar su ideología establece dos pensamientos, uno de contenido social y otro político.

El primero, se refiere al trabajador y dice: que a éste no le importa tanto su presente, puesto que de este lo salva su esfuerzo; importa más su futuro puesto que éste es incierto. "Contenido Social".

El segundo, refiere a que una persona que tiene garantizado no sólo su presente, sino también su futuro y la de su familia, es un anarquista menos que no atentara contra la vida del emperador, de tal modo que hay que darle a los pobres a lo que tienen derecho antes de que nos lo arrebaten a la fuerza. "Contenido Político".

Las Principales Leyes que consiguió Bismarck son:

A.- La Ley del 13 de junio de 1883, con relación al seguro obligatorio de accidentes de trabajo.

B.- La Ley del 22 de junio de 1889, la cual se refiere al seguro obligatorio de vejez e invalidez los que más tarde se complementan con el seguro de supervivencia y el seguro de desempleo.

Con estas leyes nace un nuevo sistema de protección en contra de las consecuencias de los riesgos laborales, a la cual se denominó "La

Previsión Social", superando a la Asistencia Social y así mismo superar a la Asistencia Privada

Posteriormente este sistema de previsión social fue acogido por otros países del mundo como fueron: la U.R.S.S. Japón y en América Latina Chile, siendo el primer país que incorporó en su legislación la Previsión Social.

Después de la segunda Guerra Mundial en Inglaterra es designado Williams Beveridge, para que realice estudios en cuanto a la previsión social de Bismarck y determine sus imperfecciones, encontrando las siguientes:

- A.- EL campo de cobertura de los sujetos es restringido, porque sólo protege a trabajadores asalariados
- B.- La cobertura de riesgos es limitada, puesto que los trabajadores tienen necesidades elementales como la de proteger a su familia, la educación, recreación y capacitación.
- C.- El sistema financiero es deficiente, en el sentido de quién cubre la previsión social únicamente es el patrón

Agrega Beveridge, que es de vital importancia que toda la sociedad debe quedar protegida por el Estado al sufrir un riesgo, y que la previsión social en su financiamiento sea a través de tres aportaciones, que aporten el patrón, el estado y los trabajadores, además de destruir cinco grandes males como son:

- 1.- La Indigencia, en la que cada persona al desarrollar un trabajo tendrá los ingresos suficientes para poder subsistir conjuntamente con sus dependientes, aún en el caso de que pierda temporalmente su trabajo
- 2.- Las Enfermedades, es de gran importancia combatir y prevenir las enfermedades a través de instrumentar un servicio Sanitario

Nacional de carácter preventivo.

3.- La Sociedad; en la que se debe de atacar todos aquellos males que tienen su origen en el crecimiento anárquico y desordenado de las ciudades, provocando grandes problemas para la misma.

4.- La Ociosidad, acabar con esta figura es brindar la oportunidad a todos los individuos de tener un empleo para satisfacer sus necesidades primarias y buscar los medios necesarios para crear empleos el Estado

5.- La Ignorancia, combatirla es perfeccionar la educación elevando el número de escuelas y la edad escolar, mejorando y dando mayor oportunidad a todos los niños sin distinción alguna.

Y en 1942, el Parlamento Inglés aprueba un plan sobre Seguridad Social y lo denomina "Plan Nacional de Seguridad Social"; en el cual se cimentan las bases expuestas por Beveridge, y ofrecen la oportunidad para que otros países sigan este modelo de Seguridad Social en sus Legislaciones

Así podemos resumir que la asistencia social y la asistencia privada, en cierto momento apoyó a todos aquellos grupos de individuos que se encontraban en un estado de necesidad, brindando un mínimo de ayuda: "No siendo un derecho de las personas".

Posteriormente surge la llamada previsión social, cuya finalidad son los seguros sociales obligatorios para proteger a todos los trabajadores de las industrias llamados "asalariados"; teniendo como característica el de ser un derecho de los trabajadores. Y más adelante para proteger a toda la sociedad se desarrollaron otros sistemas de seguridad social, extendiendo su campo de cobertura y financiamiento.

2.- Nacimiento y Desarrollo de la Seguridad Social en México

El movimiento de la Seguridad Social en nuestro país sin duda alguna es un tema de estudio que analizaremos delimitando su importancia y los alcances que se han plasmado en nuestra legislación. Por lo que la presente reseña tiene como propósito fundamental analizar y exponer el florecimiento y los cambios que se fueron presentando sobre la seguridad social en nuestro país, a través de las distintas luchas de las clases sociales y sus primeras formas que se manifestaron

Por lo que enseguida entraremos al análisis de los acontecimientos más significativos sobre la seguridad social en nuestro país.

En la época anterior a la conquista de México los únicos indicios que han descubierto los investigadores sobre seguridad social, la encontramos en la organización del "Calpulli" que de alguna manera protegían a sus miembros y principalmente a los ancianos, quienes estaban impedidos para poder desarrollar alguna actividad y allegarse de recursos para su sobrevivencia y en favor del mismo Calpulli.

Después de la llegada de los Españoles y durante los primeros años de su estadia en nuestro territorio, las primeras ordenes religiosas como fueron los Misioneros Franciscanos se preocuparon por instaurar un nuevo régimen basadas en el Cristianismo, inspirados en el principio de la Caridad en la que siempre se tenía que ayudar y proteger a los miembros más necesitados de la comunidad y asimismo el de Evangelizarlos.

Durante el Virreinato se formaron las llamadas "cajas de la comunidad" para protegerse los indios en contra de algún accidente o fenómeno a que estaban expuestos en el desempeño de sus actividades, sin embargo esta figura

tiene una similitud muy importante con los seguros, siendo una de las formas más importantes para constituir un fondo de ahorro que serviría para atender a la población de forma gratuita, y en general en la obtención de medicamentos, la protección de ancianos, desvalidos y además de otros servicios que proporcionaban las órdenes religiosas, y los servicios municipales a través del fomento agrícola con la concesión de créditos

Otra importante forma de unión la encontramos en las llamadas "Cofradías", las cuales estuvieron formadas por diferentes grupos de artesanos para ayudarse entre sus asociados cuando sufrieran algún percance, dándose una asistencia mutua entre ellos.

En el México Independiente el postulado más elocuente y sin duda alguna sobre seguridad social lo ubicamos en los sentimientos a la Nación de Don José María Morelos: Inspirado en la búsqueda de una Nación socialmente más justa en la que fueran moderadas tanto la pobreza como la riqueza, siendo esta idea refrendada en la Constitución de Apatzingan de 1814, en cuyo artículo 25º, aducía, al derecho popular a una seguridad garantizada por los gobernantes; agrega, la seguridad social modera la opulencia y la indigencia, aumenta el jornal del trabajador, mejora las costumbres y combate la ignorancia.

Los únicos antecedentes en la legislación moderna sobre seguridad social la encontramos en el Porfiriato con el aseguramiento de los obreros y sus familias, respecto a los riesgos que sufrían los obreros al desempeñar sus labores, dichos antecedentes los encontramos plasmados en las disposiciones aprobadas por las legislaturas estatales y decretadas por los gobernadores locales: en La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904 y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León expedida el 9 de abril de 1906.

Por otra parte al finalizar el siglo XIX, los trabajadores de la naciente industria mexicana empezaron a manifestar los primeros síntomas de descontento, y los intelectuales inspirados por ideologías socialistas y anarquistas europeas, comenzaron a difundir sus doctrinas en México, exhortando al pueblo a defender sus derechos y a unirse para luchar en contra del Gobierno y los empresarios explotadores, ante tal situación los gobernantes del régimen porfirista preocupados de una posible explosión social por parte de los trabajadores comprendieron la necesidad de reformar el sistema político y social.

En el Estado de México, José Vicente Villada, y en Nuevo León, Bernardo Reyes, reformaron algunos preceptos de las leyes de 1904 y 1906, en beneficio de los trabajadores y sus familias cuando ocurrían riesgos profesionales, y asimismo se presentó en el año de 1907, ante el Ministerio de Fomento un Proyecto de Ley Minera, propuesto por Rodolfo Reyes, el cuál establecía en su capítulo IX, "De las Responsabilidades por Accidentes Mineros", donde hacían recaer en el empresario las responsabilidades sobre los riesgos a que estaban expuestos los trabajadores a su servicio, teniendo la obligación de otorgar medidas protectoras a los trabajadores y sus familias, quienes serían indemnizadas en caso de sufrir algún siniestro

Tanto las Leyes sobre riesgos profesionales como el proyecto de ley Minera, fueron bien acogidos por los sectores empresariales, y en la exposición de motivos de la Ley propuesta por Vicente Villada, se mostró a los empresarios la necesidad de mejorar la habitación y el régimen alimenticio de los trabajadores, con el afán de abatir los egresos provenientes de los riesgos profesionales. Así mismo Rodolfo Reyes al incluir en su el proyecto de Ley Minera el capítulo sobre los riesgos profesionales, planteó la posibilidad de convertir en materia federal la legislación del trabajo, ya que para esa época, era tan sólo facultad de los Estados, bajo las disposiciones de sus Códigos Civiles.

Otra importante ideología la presento el llamado "Bloque Renovador" quien propuso una serie de medidas que podían ser consideradas como antecedente de las prestaciones sociales, además proponían se obligara al patron a proporcionar habitaciones sanas y cómodas a todos los trabajadores, facilitar artículos de primera necesidad a precio corriente de la plaza y en el caso del fallecimiento de algún familiar, el trabajador tenía derecho a recibir un anticipo hasta por la mitad del sueldo de un mes, sin tener que pagar recibo alguno.

En el Estado de Veracruz, Cándido Aguilar estableció la obligación patronal de entregar servicios médicos a los trabajadores enfermos quienes tenían derecho, igualmente a recibir alimentos, más una indemnización por parte de la empresa, consistente en la totalidad del jornal que cobrarían en tanto dure su impedimento para reingresar a laborar, y los servicios médicos comprendían a su vez el establecimiento de hospitales y enfermerías.

La importancia de estos ordenamientos legales radica en que por primera vez se reconocía en el país la obligación para los empresarios de atender y proteger a sus trabajadores cuando sufrían alguna enfermedad, accidente o muerte derivados del cumplimiento de sus labores. Siendo entonces la Seguridad Social, una institución nacida de la Solidaridad humana que se manifiesta en la reacción de ayudar a individuos o grupos en estado de necesidad o desgracia, con motivo de los cambios y evolución que se presentan a lo largo de nuestra historia, dejando sentir la importancia que tiene la solidaridad social.

De lo expuesto resulta de gran importancia la labor que los gobiernos hacen por conservar a su pueblo, atacando la insalubridad, la inseguridad, la necesidad, el analfabetismo, la mendicidad y la desocupación, lo cual ha permitido que se implementaran sistemas de seguridad social que respondan a las expectativas de la colectividad, para alcanzar una mayor justicia social.

2.1.-La Revolución Mexicana de 1910

Los atropellos que realizaban los grandes empresarios y terratenientes en este periodo apoyados por el Gobierno del Presidente Porfirio Díaz, trajo como respuesta la inconformidad de toda la población inspirados en las ideas Liberalista de algunos caudillos revolucionarios, entre los cuales podemos nombrar a los hermanos Flores Magón, quienes con sus ideas y pensamientos liberales motivaron a los habitantes para que defendieran sus derechos. Con el movimiento social del 20 de Noviembre de 1910, Don Francisco I. Madero conjuntamente con otros revolucionarios derrocó al antiguo gobierno y siete años más tarde los reclamos sociales vieron nacer sus primeros frutos con la promulgación de la Constitución de 1917.

Además con la muerte de Madero, los distintos grupos revolucionarios que se alzaron en todo el país proponían su propio programa de acción con ciertas sugerencias de reivindicación social, iniciando un nuevo capítulo en nuestra historia por alcanzar el gobierno y el poder.

Ahora bien de los resultados obtenidos de la soberana convención revolucionaria celebrada en la ciudad de Aguascalientes, tuvo por objeto conciliar todos los intereses de las luchas de los revolucionarios, buscando un plan básico de reformas políticas y sociales, y el 25 de diciembre de 1915 se promulga la Ley sobre Accidentes de Trabajo, señalando en el artículo 6º; "Los empresarios podrían substraerse de la responsabilidad en que incurran por accidentes de trabajo, asegurando contra accidentes a los individuos de su dependencia, en algunas compañías que se dedican a esta clase de negocios, y que sean reconocidas de honradez y solvencia a juicio del Ejecutivo del Estado". el artículo 7º, agrega "En todo caso, los responsables de accidentes deberán asegurar a sus trabajadores contra siniestros, a razón de trescientos pesos cada uno, sin perjuicio de erogar los gastos del sepelio".

Permitiendo contar con un mínimo de medidas protectoras para el trabajador en el desempeño de sus labores en los talleres, fabricas y minas

2.2.- La Constitución Política de 1917

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el primero de Mayo de ese mismo año, lo que significó en ese momento un avance de gran trascendencia en la vida política, económica y social de nuestra Nación, tal y como lo manifiesta el maestro Trueba Urbina quién la señala: como la primera promulgación de derechos sociales que se expidió en el mundo para combatir la explotación de todo individuo que presta un servicio a otro en cualquier actividad laboral

En el año de 1916, el Congreso empezó a sesionar y se abordaron algunos de los problemas laborales, al leerse para su aprobación los artículos 5º y 73º de la Constitución de 1857, se le concedió al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia del trabajo. Y el 28 de diciembre de ese mismo año, José Natividad Macías presentó un proyecto al ejecutivo en cuanto al establecimiento de un Seguro Social, el cual ya se contemplaba en la exposición de motivos del artículo 123, propuesto el 13 de enero de 1917, por Pastor Rouaix, Víctor Gongora, Esteban Baca Calderon, Luis Manuel Rojas, Dionisio Zavala, Rafael de los Rios y Jesús de la Torre; ambos proyectos, bastante parecidos entre sí, fueron base del documento que presentó la Comisión, el cual fue aprobado el día 23 de enero de 1917 para convertirse posteriormente en el artículo 123 de la Constitución Mexicana en el que se expresaba: "No solo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, la higiene en los centros de trabajo, así como las diversas medidas para que el trabajador desarrollara sus labores sin tener que sufrir algún nesgo.

Además de fomentar la organización de los establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a los trabajadores parados involuntariamente constituyendo un peligro para la seguridad pública”.

La fracción XXIX del artículo 123 de la propia Constitución estableció que “Se considera de utilidad social, el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, donde el Gobierno Federal como el de cada uno de los Estados deberá fomentar la organización de instituciones de ésta índole, para difundir e inculcar la previsión popular.” Por lo tanto, en todo el texto del artículo sobresale un espíritu que propicia la creación del seguro, en el que se trabajó para que se implementaran las primeras fórmulas legales y se agilizará la implantación de este, con el afán de lograr la seguridad del trabajador, no solo frente a los riesgos propios de su actividad, sino en general ante todas las contingencias de la vida. De este modo en las fracciones V, XIV y XV, hacían vaga referencia de la obligación de proteger a las mujeres trabajadoras durante su embarazo y maternidad, y a los trabajadores en el ejercicio de sus labores, tanto en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que estaban expuestos.

Para realizar dicha encomienda tuvieron que pasar muchos años por las luchas políticas que se estaban presentando por el poder, aunado con los conflictos que se estaban suscitando con los países extranjeros y se pensara en la necesidad de establecer un sistema nacional destinado específicamente a fomentar el aseguramiento efectivo de todos los trabajadores mexicanos.

2.3.- El Seguro Social en México

El origen y nacimiento del Seguro Social en nuestro país lo ubicamos en los albores del presente siglo XX, en el cual ya se contemplaba la idea y necesidad de adoptar un sistema de Seguridad Social en nuestra Nación, con el transcurso del tiempo y conjuntamente con los movimientos políticos, económicos y sociales que se estaban presentando en este periodo de transición revolucionario se fue cimentando cada vez más el nacimiento del instrumento legal que contemplara la protección del trabajador y sus familias extendiendo y contemplando un mínimo de garantías para proteger a las clases sociales más necesitadas. Este orden jurídico de la Constitución de 1917 proclama originalmente un Seguro Social voluntario, aduciendo con ello que las instituciones políticas cumplirían con la atención adecuada de las necesidades más elementales sobre seguridad social.

El año de 1921, fue de gran importancia para la implantación del Seguro Social en nuestro país, siendo Presidente el General Alvaro Obregón, se hace el primer intento para establecer una institución encargada de la Seguridad Social a través de un proyecto de Ley sobre esta materia, y aunque no fue promulgado, suscitó la atención dicho proyecto entre la población. Y Cuatro años más tarde el 12 de Agosto de 1925, fue promulgada La Ley General de Pensiones de Retiro, con la observancia de que fue aplicable a los funcionarios y empleados públicos de la Federación, del Distrito y de los Territorios Federales.

Para el año de 1929, las Leyes que los Estados de la República habían decretado, quedaron sin efecto, en virtud de que la fracción XXIX del artículo 123 constitucional fue reformada en el sentido de que la facultad para legislar en materia laboral y seguridad social recayó sobre el Congreso Federal, y en el Diario Oficial de fecha 6 de septiembre de ese mismo año,

apareció publicado el decreto del entonces presidente Emilio Portes Gil, quien promulgó las reformas a los artículos 73º, fracción X y 123 de la Constitución, cuya fracción XXIX, consideraba la expedición del Seguro Social obligatorio bajo los siguientes términos: "Se considera de utilidad pública la expedición de la ley del seguro social y ella comprende seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedad y accidentes y otros fines análogos".

Dicha reforma abre el camino para la redacción de una ley acorde con la realidad, superando las ideas de las mutualidades y cajas de previsión, que eran de acción limitada, a la vez que logra la federalización legislativa en materia de la seguridad social.

Y durante los gobiernos de Abelardo L. Rodríguez y de Lázaro Cárdenas, se designaron comisiones encargadas de elaborar nuevos proyectos de ley sobre el seguro social, las cuales constituyeron entre otros, los antecedentes más importantes para la Ley del Seguro Social, y en el año de 1942, la Comisión Técnica encargada del proyecto de Ley, analizó el anteproyecto elaborado por la Secretaría del Trabajo y fue presentado a la Oficina Internacional del Trabajo y a la Conferencia celebrada en Santiago de Chile, en dicha convención se determinó que dicho proyecto de Ley tenía una base favorable en materia de Seguridad Social.

Posteriormente este proyecto fue enviado al Congreso de la Unión y es aprobado como Ley, mediante decreto expedido el 28 de diciembre de 1942 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Enero de 1943, entrando en vigor ese mismo año y dando nacimiento al Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el régimen del entonces presidente Manuel Ávila Camacho.

Además en los lineamientos generales de la iniciativa de Ley del Seguro Social, se estableció la creación de un Instituto descentralizado que cuidara la administración y manejo de sus fondos con el máximo de garantías, sin perjuicio de especulación y de evidente utilidad pública, siendo este el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por tanto, el Seguro Social al ser el medio idóneo para proteger la vida y la dignidad del trabajador y sus familias, es considerado como aquel instrumento que se encarga de proporcionar los servicios que procuren la protección y el bienestar de todos los miembros de la sociedad, regulados por un orden jurídico. Por lo que podemos definir al Seguro Social como:

"El conjunto de obligaciones legales, en virtud de las cuales una institución de derecho social, a cambio de una cuota o aportación en dinero, debe cubrirse en la forma y por las personas que señala la ley del seguro social, y a su vez ésta debe otorgar a las mismas, una serie de prestaciones y servicios en el supuesto que sucedan los acontecimientos previstos por la propia ley".

En otras palabras el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Ley del Seguro Social, es una institución en que se compensan las cargas económicas de sus costos con las aportaciones de los Patrones, el Gobierno Federal y Asegurados, siendo un fenómeno colectivo que no puede resolverse individualmente, por que solo así es posible establecer un sistema de seguro social para otorgar las diversas prestaciones y servicios capaces de satisfacer las necesidades indispensables de la población.

2.4.- La Ley del Seguro Social de 1943

Es sin duda alguna un hecho relevante en nuestra historia el nacimiento de la seguridad social en nuestra nación con la primera ley del seguro social de 1943, para proteger a los trabajadores y a la sociedad en su conjunto, dando origen a una protección más clara a los trabajadores, en contra de los riesgos a que están expuestos en el desempeño de sus actividades laborales y procurando una mejor relación entre los obreros y patrones para alcanzar una mayor justicia social.

Con estos hechos, el seguro social ha contribuido en la expansión de los diversos servicios sociales cuidando los aspectos culturales y colectivos, los cuales han llegado paulatinamente hasta las regiones más apartadas de la nación alcanzando un progreso dirigido hacia la modernización del país.

Sin embargo el crecimiento demográfico ha jugado un papel notable en la transformación de la sociedad, haciendo que el derecho de la seguridad social se convierta en un ente cada vez más dinámico, debido a las circunstancias que se están presentando día con día en nuestra colectividad. Así la seguridad social como parte de una política social, debe ser precisa para consolidarse como una institución que permita brindar una solidaridad más grande e igualitaria entre las comunidades consideradas más débiles y, emplear los recursos necesarios para brindar los beneficios que establece la Constitución General de la República.

2.5.- La Ley del Seguro Social de 1973.

Los grandes movimientos sociales así como la evolución y desarrollo de nuestro país han ocasionado que la antigua Ley del Seguro Social sufriera

reformas en la búsqueda de un sistema más integral y justo, en un doble sentido el cual permita la protección de los trabajadores asalariados y conjuntamente se extienda a los grupos humanos no sujetos a una relación laboral, pero aún con los avances logrados durante casi cincuenta años en esta materia, actualmente sólo una parte de la población han alcanzado los beneficios que brinda esta ley, faltando por incorporar grandes sectores de la sociedad que carecen de recursos económicos necesarios para aportar una contribución a los actuales sistemas de seguridad social.

De igual forma los distintos gobernantes que ha tenido nuestro país, se dieron cuenta que la seguridad social es una de los problemas más graves desde la Revolución Mexicana, y preocupados porque exista en nuestra Nación una protección más justa e igualitaria en la sociedad, expidieron una iniciativa de reforma a la Ley del Seguro Social, con la finalidad de mejorar las prestaciones existentes e introducir otras, aumentar el número de asegurados, dar la oportunidad para que otros sectores se incorporen voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social y establecer servicios de solidaridad social sin comprometer los derechos de los asegurados.

En conclusión podemos señalar que la Ley del Seguro Social de 1943 sufrió diversas adiciones y modificaciones, y fue abrogada por la ley que entró en vigor el 1° de abril de 1973, asimismo en el año de 1989, la ley tuvo otras modificaciones importantes, y más aun en diciembre de 1995, se presentó una iniciativa de ley para modificar a la ley de 1973.

CAPITULO TERCERO

Naturaleza Jurídica de la Seguridad Social en México

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales que versan sobre la Seguridad Social en nuestro país, ha sido el instrumento idóneo para mantener la paz social, luchar contra la pobreza y desigualdad que se presenta entre la población, en la busca de nuevos sistemas de seguridad social que sean más equitativos y que permita a la colectividad alcanzar los beneficios que establece nuestra Carta Suprema para impulsar la redistribución de la riqueza Nacional.

Es por ello que a principios del siglo XIX, con los distintos movimientos sociales revolucionarios y los ideales liberalistas se plasmaron, gracias a su esfuerzo, en la Constitución General de la República en el año de 1917 garantías sociales.

Con la promulgación de esta constitución se tomaron en cuenta los derechos individuales consagrado en este documento, los cuales habían regido durante seis décadas en nuestra nación, agregando también garantías sociales, destinadas a la protección de los distintos grupos sociales, representando un mayor bienestar social e impulsando un mejor desarrollo que preserve y respete los derechos fundamentales de todos los mexicanos. Ante tal situación, en casi todos los Ordenamientos Constitucionales que se expidieron, tanto en la época previa a la Independencia y con posterioridad a ella se consagraron preceptos similares en virtud de la influencia de la declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano que se dieron en la Revolución Francesa, así como de las antiguas colonias en América.

En la Constitución de Cádiz de 1812, se estableció en su artículo cuarto: "Qué la nación esta obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen".

El precedente de mayor importancia que tenemos lo ubicamos en la Constitución de 1857, en su artículo primero que menciona la finalidad de toda organización política radica en los derechos humanos tal como lo establecía en su artículo primero inciso segundo, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, promulgados en Francia en 1789, el cual expresa el objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, siendo importante la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. En este precepto constitucional se agregó que el pueblo mexicano reconoce que los derechos son la base y el objeto de las instituciones sociales, en consecuencia se declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben velar y respetar el debido cumplimiento de las garantías que otorga la constitución. Ahora bien llama la atención de que los derechos del hombre eran anteriores y superiores a la constitución, en el sentido de que únicamente se consagraban los de mayor importancia; siendo nuestra carta magna un documento solidario de grandes avances y alcances sociales, viene hacer actualmente el medio idóneo para regular y controlar el actuar de las autoridades.

El maestro Don Mario De La Cueva, dice que nuestra Constitución fue el primer Ordenamiento Jurídico que estableció "La primera declaración de los derechos sociales de este siglo".¹²

¹² NARRO ROBLES, José. La Seguridad Social Mexicana en los Albores del Siglo XXI. 1ª ED. Editorial Fondo de Cultura Económica México 1993. Pág. 60

1.1 Artículos cuarto, párrafo cuarto y 73 fracción XVI

El artículo cuarto, párrafo cuarto de la Constitución General de la República, actualmente señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.¹³

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

Este artículo establece de manera precisa que todo individuo tiene derecho a la protección en materia de salud general, y que los ordenamientos legales indicaran las formas de tener acceso a los diferentes servicios de la seguridad social, permitiendo mejorar la calidad de vida y el bienestar de toda la sociedad, tanto en el aspecto físico como mental

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sied Editorial Sista México 2001.

Artículo 73. El Congreso tiene Facultad Fracción XVI. para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la Republica ¹⁴

1ª El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la Republica, sin intervención de ninguna Secretaria de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2ª En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la Republica.

3ª La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

4ª Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo y degenera la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le compete.

Del contexto del artículo anterior podemos señalar que bajo el título de Sistema Nacional de Salud, se ha constituido un organismo del que forman parte varias dependencias y entidades de la administración pública federal y local, en la que participan personas físicas y morales de los diferentes sectores sean estos

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Síed. Editorial Sista México 2001.

Públicos o privados para brindar un gran apoyo a los núcleos sociales de la población con el firme propósito de encontrar una plena realización dentro de sus funciones a mediano y corto plazo, teniendo como sus principales objetivos la de contribuir en el desarrollo demográfico y armónico del país, y colaborar mediante planes y programas de servicios sociales dirigidos a la colectividad para que alcancen un mayor bienestar en la calidad de vida. Impulsando a su vez Actividades científicas y tecnológicas en materia de salud, tanto en las universidades y centros de educación superior, así como en centros hospitalarios y clínicas destinadas a la atención de la sociedad más desprotegida.

Esto viene hacer una tarea fundamental dentro de sus funciones empleando los mecanismos necesarios para tales fines, rigiéndose por la Ley General de Salud promulgada el 7 de febrero de 1984, así como sus disposiciones reglamentarias y teniendo la obligación la Secretaría de Salud la de vigilar sus diversas actividades, para que se cumplan las disposiciones constitucionales llámense estas instituciones I.M.S.S; I.S.S.S.T.E e I.S.F.A.M. etc.¹⁵

Y con relación a lo que establece la Constitución y la Ley del Seguro Social de 1973, en su artículo segundo establece los objetivos de ésta, y menciona que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. La iniciativa de reforma a la misma ley, agrega en dicho precepto "así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales será garantizada por el Estado."¹⁶

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM 4ª ED. México 1993 Págs 20- 21

¹⁶ Ley del Seguro Social S/ed., Editorial Sista S.A de C.V México 1994. Pág 3

2.- Bases Constitucionales.

La Seguridad Social en nuestro país encuentra su fundamento Legal en el artículo 123 fracción XXIX de nuestra Constitución Federal en el Título Sexto, del Trabajo y la Previsión Social. La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1929, modifica el preámbulo del artículo y la modificación a la fracción XXIX del artículo 123 de la constitución de 1917, en el sentido de que se vuelve exclusiva para la Federación la Facultad de legislar en materia del Trabajo, en virtud de que la atribución inicial de las entidades federativas para hacerlo había provocado un enorme problema que acarrea la inseguridad jurídica en toda la Nación. En un segundo sentido en la misma reforma, se establece un gran paso sobre la seguridad social, en la cual se amplió la Solidaridad, considerándose de utilidad pública la expedición de la ley del Seguro Social. Ambas modificaciones constitucionales encontraron su reglamentación hasta los años de 1931 y 1943 respectivamente, con la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

2.1.- El Artículo 123 fracción XXIX, de la Constitución de 1917. Texto Anterior.

En la sesión celebrada por el Congreso Constituyente del 23 de enero de 1917, quedó establecida la fracción XXIX del artículo 123 constitucional, y que textualmente decía: "Se considerarán de utilidad social, el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de Invalidez, de Vida, de Cesación Involuntaria del trabajo, de Accidentes y otros fines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de las Instituciones para difundir e inculcar la previsión popular".¹⁷

¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM 4ª ED. México 1993. Pág. 555

Los términos establecidos en dicha fracción XXIX, adolecieron de grandes deficiencias y limitaciones, que no permitían satisfacer los objetivos para la cual fue creada, teniendo más bien una forma de seguro potestativo y que no obstante, a su realidad, se tuvo la inquietud y la inspiración para promover una mejor Ley del Seguro Social. Las carencias de una disposición constitucional básica y clara sobre seguridad social suscitaron gran preocupación entre la población y el propio gobierno, y es hasta el día 6 de septiembre de 1929, que se publica en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la fracción XXIX, en los siguientes términos:

"Se considera de utilidad pública la expedición de la ley del seguro social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y de accidentes y otras con fines análogos".

2.2.- El Artículo 123 Constitucional fracción XXIX, Texto Actual.

Artículo 123...

El Congreso de la Unión, sin contravenir las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: Apartado A: Entre obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo.

Actualmente dicho precepto está redactado de la forma siguiente: Fracción XXIX. "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social. Ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores y sus familias".¹⁶

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos S/ed Editorial Sista México 2001.

3.- Bases Legales de los Servicios y Prestaciones Sociales en el I.M.S.S.

La seguridad social al estar constituida por valores universales, representa en nuestra sociedad matices jurídicos diferentes a otros regímenes de seguridad social en el mundo. sin embargo en un principio los servicios que se proporcionaban estaban lejanos a lo que establecía nuestro orden jurídico sobre seguridad social. Y es hasta el año de 1959 en el que se dio más auge a las prestaciones y servicios sociales en nuestro país, al modificarse los preceptos 77, 107 y 128 de la Ley del Seguro Social de 1943

Por lo que el artículo 77, mencionaba la facultad del I.M.S.S. de proporcionar no solamente servicios médicos, educativos y sociales, sino el establecimiento de centros vacacionales y de descanso entre otros rubros

En el artículo 107, fracción IX se señaló la obligación de difundir conocimientos y prácticas de previsión social.

En el artículo 128 fracción II, se contempló la importancia de invertir las reservas financieras de hasta el 80% para la ampliación y construcción de bienes muebles e inmuebles para los fines propios del Instituto.

Y en la reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 1995, difiere en su contenido de lo anteriormente expuesto, relativo a los artículos 77, 107 y 128 de la Ley en comento

3.1.- Los Servicios Sociales de Beneficio Colectivo.

El título primero, artículo segundo de la Ley del Seguro Social de 1973, establece que "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho

humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.”

Y la iniciativa de reforma a la misma Ley agrega: “Así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”.¹⁹

El artículo cuarto de la misma ley establece que el “seguro social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos”.

El artículo Octavo menciona “Con fundamento en la solidaridad social, el régimen del seguro social además de otorgar las prestaciones inherentes a sus finalidades, podrá proporcionar Servicios Sociales de beneficio colectivo, conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto de este Ordenamiento”.

3.2.- Fundamento Legal de las Prestaciones Sociales.

Sobre la base del artículo anterior y con relación al artículo 232 de la misma ley establece: los servicios sociales de beneficio colectivo comprenden:

I. Prestaciones Sociales; y

II.- Servicios de Solidaridad Social.

¹⁹ Instituto Mexicano del Seguro Social, Seguridad y Solidaridad Social Ley del Seguro Social S/ed s/editorial Mexico 1995 Pag 53
Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 1995

Artículo 233.- Las prestaciones sociales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Artículo 234.- Las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de:

I.- Promoción de la salud difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos y del uso de medios masivos de comunicación.

II.- Educación higiénica, materno-infantil, sanitaria y de primeros auxilios;

III.- Mejoramiento de la alimentación y la vivienda;

IV.- Impulsar el desarrollo de actividades culturales y deportivas, y en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre;

V.- Regulación del estado civil,

VI.- Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, a fin de lograr la superación del nivel de ingresos de los trabajadores;

VII.- Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo;

VIII.- Superación de la vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas de convivencia y de unidades habitacionales adecuadas.

IX.- Establecimiento de velatorios, así como de otros servicios similares;

X.- Los demás, útiles para la elevación del nivel de vida individual y colectivo.

Es decir, las prestaciones a que se refiere este artículo serán proporcionadas por el I.M.S.S. sin comprometer los demás servicios de los ramos del régimen obligatorio, así como su equilibrio financiero en la prestación de estos servicios.

Artículo 235.- Las prestaciones sociales son de ejercicio discrecional para el I.M.S.S. y tendrán como fuente de financiamiento los recursos del ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte. La Asamblea General anualmente determinará la cantidad que debe destinarse a las prestaciones

3.3.- Base Legal de los Servicios de Solidaridad Social en la Ley de 1973.

Artículo 236.- Los servicios de solidaridad social comprenden la asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, en la forma y en los términos establecidos en los artículos 237 a 239 de esta ley.

Artículo 237.- El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de la población que por el propio estudio del desarrollo del país constituyen polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social. Otorgando al Instituto la facultad para dictar las bases e instrumentos a que se sujetarán estos servicios, pero en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y demás instituciones de salud y seguridad social.²⁰

²⁰ Ley del Seguro Social 8ª ED., Editorial Oiguin S A de C V México 1994 Pags 255-258.

Artículo 238.- El Instituto proporcionará el apoyo necesario a los servicios de solidaridad social que esta Ley le atribuye, sin perjuicio de la entrega eficaz de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen del Seguro Social.

Artículo 239.- Los servicios de solidaridad social serán financiados por la Federación, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por los propios beneficiarios. La Asamblea General determinará anualmente con vista en las aportaciones del Gobierno Federal, el volumen de recursos propios que el Instituto pueda destinar a la realización de estos programas. Y los beneficiarios por estos servicios contribuirán con aportaciones en efectivo o con la realización de trabajos personales de beneficio para las comunidades en que habiten que propicien y alcancen el nivel de desarrollo económico necesario para llegar a ser sujetos de aseguramiento en los términos de esta ley.

Ahora bien de lo expuesto sobre la seguridad social en nuestro país y particularmente sobre las leyes del seguro social del 43, 73 y la iniciativa de reforma a la misma ley en el año de 1995, podemos concluir que tienen su antecedente y punto de partida en la primera, pero actualmente con las innovaciones hechas a las dos anteriores la nueva iniciativa presenta una realidad muy distinta, basada en brindar los beneficios a la población a corto plazo, mediante las políticas económicas del gobierno de la República.

Por otra parte la iniciativa de esta ley presentada por el Ejecutivo Federal trata de justificarse a través de las demandas presentadas por las clases trabajadoras de la ciudad y el campo, tomando en cuenta nuevos núcleos de población para su adhesión al régimen de seguridad social mediante la incorporación voluntaria al seguro social obligatorio

En términos generales, la palabra marginación, lo podemos definir como: aquel que caracteriza a aquellos grupos de la población que han quedado al margen de los beneficios del desarrollo nacional y de los beneficios de la riqueza generada, y que no han tenido acceso al empleo, ni a los beneficios que otorga la seguridad social.²¹

Así con base a la solidaridad social se instituyeron los principios de su creación como un mecanismo fundamental para brindar un mínimo de protección a las clases sociales más frágiles y que se encuentran al margen del desarrollo nacional, y debido a esa situación carecen de recursos económicos para incorporarse a los sistemas de aseguramiento. Dentro de las políticas económicas del país encontramos al llamado Plan Nacional de Desarrollo del año de 1995 al 2000; el cual presenta cinco objetivos a realizar los cuales son:

A.- Fortalecer el ejercicio pleno de la Soberanía Nacional

B.- Consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho, donde la ley sea aplicada a todos por igual y la justicia sea la vía para lograr la solución de los conflictos.

C.- Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos que sea la base para tener una vida política y pacífica con la intervención de la ciudadanía.

D.- Propiciar el desarrollo social que se extienda a todo el país, tanto en las capacidades individuales y colectivas que se rijan bajo el principio de la equidad y la justicia.

²¹ GARCÍA FLORES Margarita La Seguridad Social y la Población Marginada en México S/ed, Editorial UNAM México 1989 p 49

E.- Promover el crecimiento y desarrollo económico que se sustente en beneficio de todos los mexicanos.

Siendo este el instrumento de la República para realizar sus fines, es importante señalar que estos objetivos se cumplirán en el momento en que el Estado asuma su responsabilidad. Tomando en cuenta que la justicia social y la seguridad social son dos elementos que van de la mano en el sentido en que la propia Constitución General de la República establece las garantías individuales y sociales, brindando una mejor igualdad y protección en las oportunidades de vida para toda la nación. En la que se busca el bienestar social general y no sólo el particular, a través de la generación de empleos permanentes que sean bien remunerados y garanticen el acceso a la Seguridad Social, concediendo a la sociedad un mejor nivel de vida.²²

Ahora bien al existir una gran pluralidad de clasificaciones del derecho, es importante conocer en qué medida y hasta dónde se puede clasificar y en el supuesto de así serlo, conque criterios se lleva a cabo tales fines.

Siendo que desde la antigüedad el pueblo romano instituyó un sistema en el que dividieron al derecho en público y privado, de tal forma que había normas que tutelan el interés colectivo (derecho público) "publicum just quod ad statum rei romance spectat" y hay normas que defienden los intereses personales o individuales (derecho privado) "privatum juses quod ad singulorum utilitaten". Teoría del juego.²³

²² Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, S/ed. Edit. Talleres Gráficos de México, México 1995, p. 73-74.

²³ OVILLA MANDUJANO, Manuel Teoría del Derecho 7ª ED. s/Editorial México 1988 p.35-36.

El Dr. Lucio Mendieta y Núñez define al derecho social como "El conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad, integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las clases sociales de un orden justo".²⁵

Agrega que el derecho social se clasifica en:

- A.- Derecho del Trabajo
- B.- Derecho Agrario
- C.- Derecho de la Seguridad social
- D.- Derecho de Asistencia Social.
- E.- Derecho Social Internacional
- F - Derecho Social Económico.

Las Ramas del Derecho Social y de la Seguridad Social comprenden:

- I.- Asalariados (I.M.S.S.)
- II.- Burócratas (I.S.S.ST.E.)
- III.- Militares (Fuerza Armada y Ejército)
- IV.-La Infancia (DIF)
- V - La Vivienda (Infonavit)
- VI - Indígenas (Instituto Nacional Indigenista).

El Derecho Asistencial Comprende:

- I.- La Secretaría de Salud.
- II.- El Desarrollo Integral de la Familia.

²⁵ MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio El Derecho Social, 3ª ED. Editorial porrua, México 1980
Pags. 66-67

En consecuencia creemos que no es posible dividir el orden jurídico sobre la seguridad social. sin embargo académicamente creemos que si podemos ubicar a la seguridad social dentro del derecho social, en virtud de que es el instrumento nivelador para alcanzar la justicia social y el Estado a su vez pueda implementar los instrumentos necesarios para proteger a la colectividad y alcanzar sus fines.

La declaración Universal de los Derechos del Hombre anuncia, además de las clásicas libertades civiles, determinados derechos económicos y sociales relacionados con ellos. tales como la libertad de Trabajo, la Asociación y la prohibición de Discriminación, otra serie de derechos refiere la Seguridad social, la protección de la Maternidad y la Infancia para alcanzar una mayor Justicia Social en los Derechos de las Naciones.²⁶

²⁶ C. WILFRED, Jenks. La justicia Social en el Derecho de las Naciones. S/ed. Editorial Tecnos. Madrid S.A. 1972. 110 Págs.

CAPITULO CUARTO

Las Pensiones en el Ramo de Cesantía en Edad Avanzada y la Iniciativa de Reforma de 1995 a la Ley del Seguro Social

1.- Problemática de la Seguridad Social en la Actualidad como Consecuencia de su Evolución

Como hemos mencionado en el presente estudio sobre la problemática que presenta la seguridad en nuestro país y en otras naciones, consideramos entre los factores más importantes que han influido en la problemática de la seguridad social a la explosión demográfica, misma que en las últimas décadas a partir de la segunda guerra mundial de acuerdo con estudios estadísticos de población y salud, se ha podido determinar que la tasa de natalidad en la mayoría de los países de América Latina, es superior al 4% anual, mientras que la tasa de mortalidad es bastante baja con los avances de la medicina y las nuevas tecnologías en la ciencia médica, por lo que se calcula que para el año 2000 el índice de mortalidad será del 1% anual.

Y en cuanto a la expectativa de vida al nacer, el índice de probabilidad de vida de la población se estima un promedio de vida aproximado entre los 60 y 70 años, y un promedio de 50 a 60 años dentro del ámbito económico productivo en el desempeño de la fuerza de trabajo, dando por consiguiente la dificultad para la utilización y ocupación de los trabajadores al alcanzar una edad adulta, originándose un desplazamiento de las capacidades productivas y ocupación en las empresas privadas, no importando la experiencia y calidad de los sujetos en edad avanzada

Por otra parte, actualmente con el desvirtuamiento y desaparición del Estado Benefactor y los movimientos de carácter social que se han dado en los últimos años, ha quedado de manifiesto que el Estado pueda hacerse responsable por sí solo del bienestar de la población y en consecuencia de la Seguridad Social, tendrá que implementar acciones que beneficien a la población.²⁷

En consecuencia consideramos que los principales problemas que aquejan actualmente a la seguridad social están determinados sin duda alguna por las diversas prestaciones y servicios que otorgan las distintas instituciones de seguridad social, principalmente en el aspecto financiero a raíz del crecimiento desmedido de la población, y en relación con las circunstancias que a continuación mencionamos:

Primero:

El origen del crecimiento de los costos de las prestaciones se debe principalmente a las siguientes causas:

- A.-** Mayores costos de los medicamentos debido a los avances de la tecnología.

- B.-** Mayor uso de las prestaciones por parte de la población afiliada a un régimen de seguridad social y sus beneficiarios.

- C.-** Creación y sostenimiento de nuevos centros hospitalarios.

- D.-** Déficit financiero de las prestaciones económicas principalmente en el caso de las pensiones.

²⁷ HAZAS S, Alejandro El Nuevo Modelo de la Seguridad Social ante la Crisis del Estado Benefactor 1º ED. Editorial UNAM México 1993 Pag 75

E.- El desmedido aumento de la población, aunado a un alto nivel de nacimientos y un porcentaje más bajo en el Índice de mortalidad.

Así lo señalan estudios realizados por el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, como lo indican en la tabla siguiente:

PORCENTAJES DE POBLACIÓN

	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
EDAD	1980	1985	1990	1995	2000	2005
0 a-14 años (%)	44.23 %	40.30 %	35.46 %	31.69 %	28.69 %	26.58 %
15 a 64 años (%)	52.45 %	56.22 %	60.63 %	64.04 %	66.49 %	67.98 %
65 años y más	3.32 %	3.46 %	3.80 %	4.27 %	4.82 %	5.44 %

FUENTE: INEGI-CONAPO

Del cuadro anterior se observa entonces que son menores las tasa de natalidad, reflejada en un porcentaje de la población de 0 a 14 años, de un 44.23% en 1980 a un 26.58% al año 2005. Sin embargo el sector productivo de los 15 a 64 años es creciente en forma no muy drástica. Y respecto al sector de la tercera edad, se estima que se duplique en un lapso no mayor de 30 años apartir de 1980.

Cabe hacer notar que la población en edad de producir no necesariamente cuenta con trabajo remunerado, como es el caso de las amas de casa y de los jóvenes que cursan estudios medio y superior, por lo que este sector de la población se vería reducido, además de que la obligación de la

seguridad social en muchas ocasiones no termina con la muerte del pensionado, ya que dicha obligación persiste con los beneficiarios.²⁸

En consecuencia, la continua elevación de los costos de las diversas prestaciones y los niveles que han alcanzado en algunos países o que en el futuro alcanzarán, de tal forma que su cumplimiento y otorgamiento puede considerarse gravoso o insostenible para lograr un crecimiento armónico más adecuado y una relación más equilibrada entre las prestaciones de servicios sociales y el propio desarrollo del país.

Segundo:

Se presenta en el sentido de que muchos de los trabajadores que pueden continuar en actividad se constituyen en elementos pasivos al dejar de ser sujetos de producción y se convierten en consumidores de servicios con mayor carga sobre la sociedad.

Tercero:

Se pretenden implementar acciones y técnicas de cultura y concientización en las fuentes empresariales para evitar a través de medidas de higiene y seguridad reducir los riesgos laborales producidos en el desempeño de la actividad laboral, cuyo objetivo primordial radica en evitar se recurra a solicitar los servicios de protección social, como son las indemnizaciones, incapacidades temporales o parciales, y hasta por las pensiones al presentarse un riesgo laboral.

²⁸ MACIAS SANTOS Eduardo MORENO PADILLA, Javier MILANÉS GARCÍA, Salvador y otros El Sistema de Pensiones en México, Dentro del Contexto Internacional 1^o ed. s/Editorial México 1993: Págs 30-31

Cuarto:

Evitar el déficit financiero de las instituciones encargadas de brindar las prestaciones de seguridad social, derivado de las cargas económicas en relación con el desarrollo del país

Quinto:

Se pretende implementar nuevas tendencias e ideologías para tratar de dar una solución a la problemática que aqueja a la seguridad social. Tratando de experimentar y dar posibles alternativas de solución sobre la base de la delegación de prestaciones sociales en instituciones privadas, es decir privatizar el órgano encargado de brindar la seguridad social

Desde nuestro punto de vista la privatización no puede ser sustituta de la seguridad social, se pretende implementar como un medio para establecer niveles crecientes de calidad y eficiencia de los servicios, que en forma competitiva actúen entre las mismas empresas privadas, sin tomar en cuenta los altos costos que tendrán que erogar los solicitantes de los servicios

Por otra parte es un hecho conocido por los especialistas en seguridad social, y especialmente por los actuarios que cuando se prescinde de los sistemas distributivos tanto de la seguridad social como de los propios seguros sociales, así como de los seguros individuales de ahorro, los sistemas son más costosos y por lo tanto se producen menores niveles de beneficio, debido a que se están dejando de incorporar conceptos redistributivos que permitan obtener un beneficio a mediano plazo y sin que se afecten los derechos de la sociedad en el aspecto económico.²⁹

²⁹ Ibidem. Págs 40-41.

De lo expuesto consideramos que si bien es cierto que los seguros sociales y la seguridad social, ha presentado modificaciones en su marco legal para contrarrestar los efectos inflacionarios, también son ciertos que se deben estudiar y canalizar nuevas expectativas que determinen un sistema idóneo sobre seguridad social que permita alcanzar el mayor beneficio de sus afiliados y se ajuste a la realidad del país. Y en tal razón la problemática que aqueja a todo el mundo se presenta en el sentido de que todo progreso en toda sociedad se debe vigilar para evitar un colapso en la economía, y evitar el crecimiento demográfico acelerado, mismo que absorbe grandes cantidades de ahorro de inversiones en el sector de infraestructura social, como son los diversos bienes y servicios.

2.- De las Pensiones en la Ley del Seguro Social de 1973

Concepto: la pensión es una prestación en dinero que se otorga a los trabajadores que sufren un riesgo como consecuencia de su actividad laboral, pudiendo ser ésta temporal o definitiva.

2.1.-Características de las Pensiones.

A.- La característica principal de las pensiones radica en que se encuentran reguladas en un orden jurídico, llámese contrato, reglamento de trabajo o algún otro documento que se relacione con ésta y así mismo que exista una relación laboral.

B.- Las pensiones son personales al constituirse de un derecho de carácter patrimonial, el cual lo podemos vincular en dos aspectos:

I.- La pensión expectativa, donde el sujeto recibe los beneficios estipulados al ubicarse en alguno de los supuestos previstos por la ley.

II.- La pensión constitutiva de un derecho adquirido, cuando se cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la ley de la materia.

C.- El tiempo de espera y cotización es otra de las características de las pensiones en la que para recibir este beneficio se debe cumplir con un tiempo de espera derivado como ya se dijo de una relación de trabajo y llegar a una edad determinada para poder gozar de la pensión, así como la de haber realizado sus aportaciones correspondientes en la institución de seguridad social para que llegado el momento puedan recibir la pensión correspondiente.

D.- La inembargabilidad; es otra de las características de las pensiones en el sentido de que las prestaciones que corresponden a los asegurados y a sus beneficiarios son inembargables. Sólo en los casos de obligaciones alimenticias a su cargo, pueden embargarse por la autoridad judicial las pensiones y subsidios hasta por el cincuenta por ciento de su monto

E.- La Cotización, para efectos de la ley del seguro social, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios y excluyendo los que regula la misma ley de sus artículos 32 al 40

F.- El origen de las pensiones las ubicamos reguladas en los artículos 121 al 183-S de la ley del seguro social de 1973 en su capítulo V (I.V.C.M)

Y la iniciativa de Ley de 1995 regula estas disposiciones del artículo 152 al

200 en el capítulo VI, que se refieren ambas a las pensiones.(I. y V.) (R. C. y V.),³⁰

2.2.-De la Cuantía de las Pensiones

La cuantía básica es una cantidad líquida y determinada del porcentaje sobre el salario, asignada a todos los pensionados según se encuentren ubicados en cada uno de los grupos de salario que establece el artículo 167 de la ley del seguro social..

Y el incremento anual a la cuantía básica, es una cantidad determinada del porcentaje sobre el salario que se otorga según el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado, después de haber reunido las primeras quinientas semanas de cotización que es el periodo de espera exigido para el disfrute de la pensión.

Ejemplo:

para calcular la cuantía básica, primero se obtiene el salario promedio obtenido durante las 250 semanas anteriores para tener derecho de recibir una pensión.

1.- $\$ 80.00 + \$ 90.00 + \$ 100.00 + \$ 110.00 = \$ 380.00 / 4 = \$ 95.00$ salario diario promedio para obtener la pensión

³⁰ Instituto Mexicano del Seguro Social Seguridad y Solidaridad Social Ley del Seguro Social. S/ed s/rectorial México 1995 Pág 118.

2.- se divide el resultado entre un día de salario mínimo general vigente esto es: $\$ 95.00 / \$ 18.00=5.2$

El 5.2 se desprende de la columna de la cuantía básica de porcentaje de 5.01 a 5.25 % que corresponde al 15.61 de la tabla del artículo 167

Ahora bien el 15.61 se multiplica por el salario promedio y el resultado es el porcentaje de la pensión, esto es:

$$15.61 \times 95 = \$ 14.82$$

II.- Para conocer el incremento anual se establece el requisito que se tengan más de 500 semanas de cotización por cada periodo de 52 semanas de cotización para tener derecho al incremento anual de la pensión

El primer incremento anual es $2.377\% \times \$ 14.82 = 35.227 / 100 = 35$

$$14.82 + .35 = \$ 15.17$$

R. $\$ 15.17$

el segundo incremento sena de $\$ 15.17 \times 2.377\% = 36.05 / 100 = .36$

$$15.17 + .36 = \$ 15.53.$$

el tercer incremento sena de $\$ 15.53 \times 2.377\% = 36.91 / 100 = .36$

$$15.53 + .36 = \$ 15.89$$

Regla de las semanas excedentes menores de 52.

El derecho al incremento anual se adquiere por cada cincuenta y dos semanas más de cotización.

Los incrementos a la cuantía básica, tratándose de fracciones de año, se calcularán en la siguiente forma

a.- De 13 a 26 semanas reconocidas se tiene derecho al 50% del incremento anual; y

b.- Con más de 27 semanas reconocidas se tiene derecho al 100% del incremento anual. Además el Instituto otorgará a los pensionados comprendidos en este capítulo un aguinaldo anual equivalente a una mensualidad del importe de la pensión que perciban.

El artículo 172.- Establece que la cuantía de las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, mismas que serán revisadas cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose con el aumento porcentual que corresponda al Salario Mínimo Vigente.

Los aumentos que correspondan a las pensiones derivadas de incorporaciones generales por decreto del Ejecutivo Federal o convenios celebrados por el Instituto en los términos de esta Ley que contengan modalidades de aseguramiento en el ramo de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, serán determinados por el Consejo Técnico, para tal efecto, tomará en cuenta los incrementos al salario mínimo y la capacidad económica del Instituto y se apoyará en sus estudios técnicos y actuariales, en cada ocasión, el acuerdo relativo establecerá la cuantía mínima de dichas pensiones.

El artículo 173.- Señala que las pensiones otorgadas a la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada a sus beneficiarios, serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda en los términos de lo dispuesto en el artículo anterior.³¹

³¹ Ibidem Pág 127.

2.3.- De la Compatibilidad en el Disfrute de las Pensiones

Artículo 174.- La compatibilidad en el disfrute de las pensiones, es la posibilidad jurídica de que una misma persona asegurado, pensionado o beneficiario pueda recibir al mismo tiempo más de una pensión y en su caso poder disfrutar de ésta y desempeñar a la vez un trabajo remunerado dentro del régimen obligatorio del seguro social y con relación al 123 de la misma ley.

Artículo 123.- El pago de las pensiones de invalidez, de vejez y de cesantía en edad avanzada, se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo comprendido en el régimen del seguro social. No regirá lo dispuesto en el párrafo anterior cuando el pensionado por invalidez ocupe con diverso salario un puesto distinto a aquel que desempeñaba al declararse ésta. De igual forma no se suspenderá la pensión por vejez o cesantía en edad avanzada, cuando el pensionado reintrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio del seguro social con patrón distinto al que tenía al pensionarse y siempre y cuando hubiesen transcurrido seis meses de la fecha en que se haya otorgado la pensión.

Artículo 124.- Cuando una persona tuviere derecho a dos o más de las pensiones establecidas, por ser simultáneamente asegurado y beneficiario de otro u otros asegurados, la suma de las cuantías de las pensiones que se le otorguen no deberá exceder del cien por cien del salario promedio del grupo mayor, entre los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas

La disminución se hará, en su caso en la pensión de mayor cuantía.

Artículo 125.- Si una persona tiene derecho a cualquiera de las pensiones de este capítulo y también a pensión proveniente del seguro de riesgos de

trabajo, percibirá ambas sin que la suma de sus cuantías exceda del cien por cien del salario promedio del grupo mayor de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas. Los ajustes para no exceder del límite señalado no afectarán la pensión proveniente de riesgos de trabajo.

REGLAS

I.- Las de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada con:

- a).- El desempeño de un trabajo remunerado, con las limitaciones que establece el artículo 123 de esta Ley.
- b).- El desempeño de una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo de trabajo, con las limitaciones establecidas en el artículo 123 de esta Ley.
- C).- El disfrute de una pensión de viudez derivada de los derechos como beneficiario del cónyuge asegurado, y
- D).- El disfrute de una pensión de ascendientes, derivada de los derechos como beneficiario de un descendiente.

II.- La de viudez con:

- a).- El desempeño de un trabajo remunerado.
- b).- El disfrute de una pensión de incapacidad permanente.
- c).- El disfrute de una pensión de ascendientes, generada por derechos como beneficiario de un descendiente asegurado.

III.- La de orfandad con el disfrute de otra pensión igual proveniente de los derechos derivados del aseguramiento de otro progenitor.

IV.- La de ascendientes con:

- a).- El disfrute de una pensión de incapacidad permanente.
- b).- El disfrute de una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, generada por derechos propios como asegurados.

c).- El disfrute de una pensión de viudez, derivada de los derechos provenientes del cónyuge asegurado; y

d).- El disfrute de otra pensión de ascendientes derivada de los derechos de otro descendiente asegurado que fallezca.

2.4.-De la Incompatibilidad en el Disfrute de las Pensiones

REGLAS

I.- Las pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada son excluyentes entre sí.

II.- La pensión de viudez es incompatible con el otorgamiento de una pensión de orfandad.

III.- La pensión de orfandad es incompatible con el otorgamiento de cualquiera otra pensión de las establecidas en este capítulo, hecha excepción de otra pensión de orfandad proveniente de los derechos generados por el otro progenitor fallecido. También es incompatible con el desempeño de un trabajo remunerado después de los dieciséis años; y

IV.- La pensión de ascendientes es incompatible con el otorgamiento de una pensión de orfandad

2.5.-Del Régimen Financiero

Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y por muerte, así como para la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán

de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones, los trabajadores y demás sujetos y de la contribución que corresponda al Estado.

A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para los seguros a que se refiere este capítulo, las cuotas del 5.950% y 2.125% sobre el salario base de cotización, respectivamente, y

En todos los casos en que no esté expresamente prevista por la Ley o decreto la cuantía de la contribución del Estado para los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, será igual al 7.143% del total de las cuotas patronales y se cubrirá en los términos del artículo 115.

Por otra parte las sociedades cooperativas de producción, las administraciones obreras o mixtas, las sociedades locales, grupos solidarios o uniones de crédito, cubrirán el 50% de las primas totales y el Gobierno Federal contribuirá con el otro 50%.

Y respecto a los sujetos de aseguramiento comprendidos en el artículo 13 de esta Ley, en los decretos respectivos se determinará con base en las prestaciones que se otorgan y demás modalidades, las bases de cotización, así como las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, y la contribución a cargo del Gobierno Federal.

3.- Del Ramo de Cesantía en Edad Avanzada

Para efectos de la ley del seguro social existe Cesantía en Edad Avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad y para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales.

3.1.-Prestaciones que se Otorgan en este Ramo de Seguro

A.- Una pensión

B.- Asistencia Médica, Quirúrgica, Farmacéutica, Hospitalaria, Ortopedia, Prótesis y Rehabilitación.

C.- Asignaciones Familiares consistentes en ayuda por concepto de carga familiar y se conceden a los beneficiarios del pensionado por Invalidez, Vejez y Cesantía de acuerdo a las siguientes reglas:

La esposa o concubina recibirá el 15% de la pensión del pensionado, y a cada uno de los hijos menores de 16 años del pensionado recibirán el 10% de la cuantía de la pensión y los padres que dependan económicamente de éste y que no tenga esposa ni concubina, ni hijos menores de 16 años se le concederá una asignación del 10% para cada uno de los ascendientes.

D.- La Ayuda Asistencial se concederá en el supuesto de que el pensionado no tuviere esposa o concubina ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de éste, el Instituto le otorgara de un 15% hasta un 20% una ayuda asistencial para que otra persona lo asista. En ambas prestaciones se otorgan exclusivamente en Invalidez, Vejez y Cesantía.

Requisitos para el disfrute de la pensión de Cesantía en Edad Avanzada.

I.- Que tenga el asegurado reconocidas por el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales,

II.- Haber cumplido 60 años de edad

III - Que quede privado de trabajo remunerado.

Pensiones que excluye la Cesantía.

La pensión de Invalidez y de vejez, a menos que el pensionado reingrese al régimen obligatorio del seguro social.

4.-Análisis de la Ley del Seguro Social de 1973 y la Inicialiva de Reforma de 1995

4.1.-Los Sujetos en La Ley del Seguro Social

Existen dos Regimenes de Aseguramiento de la ley vigente y la nueva ley del seguro social.

El artículo 6º de la ley establece que el seguro social se divide en dos rubros:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------|
| I.- Del Régimen Obligatorio | 1.-Incorporación Obligatoria |
| | 2.-Continuación Voluntaria |
| | 3.-Incorporación Voluntaria |
| II.- Del Régimen Voluntario | 1.-Seguros Facultativos ** |
| | 2.-Seguros Adicionales |

*"Reforma a los seguros facultativos por el seguro de salud".

I.- El Régimen Obligatorio Comprende:

1.- La Incorporación Obligatoria

Su característica fundamental es que son trabajadores asalariados dentro de una participación tripartita, y los sujetos gozan de los cinco ramos de seguro tanto en especie como en dinero, en dicha relación se presta primero el servicio y después se paga.

Excepción: (Art. 12)

A.- En las sociedades cooperativas de producción no hay una participación tripartita; sino bipartita aporta el gobierno federal y los trabajadores.

B.- Las sociedades cooperativas de consumo; no son sujetos de la L.S.S. y no participan porque consumen entre todos los socios

2.- La Continuación Voluntaria.

su característica fundamental es que son ex-trabajadores y que al momento de la baja de éstos deben reunir dos requisitos:

A.- tener cotizadas 52 semanas al momento de la baja y

B.- El de ejercer el derecho, es decir presentar una solicitud de inscripción en la continuación voluntaria en un periodo no mayor de 12 meses.

Características de este régimen:

I.- son ex-trabajadores.

II.- Gozan de los cuatro ramos del seguro social excepto del ramo de riesgos de trabajo.

III.-Dentro de esta situación el trabajador primero paga y después recibe el servicio.

IV.- El trabajador absorbe el pago de las cuotas obrero-patronales; dichos pagos son bimestrales en la ley vigente, pero en la Ley de 1997 el pago será mensual y el trabajador podrá adquirir el seguro que prefiera.

3.- La Incorporación Voluntaria.

En este régimen la L.S.S. señala que existen sujetos que se encuentran ubicados en el artículo 13º y son los siguientes:

- A.- Ejidatarios
- B.- Colonos
- C.- Comuneros
- D.- Pequeños Propietarios
- E.- El patrón persona física con trabajadores a su servicio
- F.- El trabajador independiente
- G.- El trabajador doméstico

Estos sujetos su característica principal es que fungen como patrones, excepto el trabajador doméstico el cual no tiene la característica de ser patrón.

Prestaciones en especie y en dinero

- a.- El ramo de riesgos de trabajo no lo reciben por tener la calidad de ser patrones.
- b.- En enfermedad y maternidad, el Instituto otorga prestaciones en especie y en dinero, siendo estos trabajadores asalariados y prestan sus servicios a un

patrón, cuando sean patrones y no sean trabajadores asalariados en este supuesto en el ramo de enfermedad y maternidad reciben prestaciones en especie y no en dinero.

c.- En el ramo de Invalidez no lo reciben.

d.- En los ramos de vejez y cesantía, si lo reciben.

f.- En el ramo de muerte, tienen derecho a las prestaciones de viudez y orfandad. Para tener derecho a las prestaciones se deben cumplir con los requisitos señalados en la ley del seguro social.

II.- El Régimen Voluntario Comprende:

1.-El Seguro Facultativo

El seguro facultativo única y exclusivamente se da en la contratación del mismo y se dan prestaciones en especie como son: asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica.

Tienen derecho al seguro facultativo aquellas personas que no son sujetos, ni beneficiarios con derecho de un asegurado de instituciones de seguridad social.

En este tipo de seguro se presentan dos tipos de contratación:

A.- El Seguro facultativo individual y

B.- El Seguro facultativo colectivo.

El primero de ellos tiene un precio y se basa en un procedimiento para determinar el costo del mismo, se multiplican los 365 días del año por un día de salario mínimo general vigente y dicho resultado se multiplica a su vez por 16.04% y el resultado es el costo del seguro facultativo individual

Características

a.- Este tipo de seguro beneficia al hijo que no estudia ni trabaja con el 50% de descuento del seguro facultativo individual en el caso de que se contrate. Pero cuando el hijo es mayor de 16 años y hasta los 25 años de edad, y no estudia ni trabaja desaparece el beneficio de descuento del 50% de este seguro.

b.- Los hijos incapacitados física y mentalmente quedan exentos, cuando se encuentran estudiando en planteles de Educación Nacional, y el requisito de los 16 a 25 años de edad desaparece hasta que cobren su salud.

C.- Este tipo de seguro tiene dos periodos de inscripción, uno en el mes de enero y otro en el mes de febrero, para iniciar el servicio el primero de septiembre de ese año y el segundo en los meses de julio y agosto, para iniciar el servicio el primero de marzo del año siguiente.

D.- Y se paga por anualidades adelantadas.

El Segundo de ellos, el seguro facultativo colectivo tiene el mismo procedimiento y para saber el costo de este seguro, solo cambia el porcentaje (13.14 %) y se solicita igual que el seguro individual.

2.- El Seguro Adicional

Es aquel que llegan a contratar los patrones con el Instituto única y exclusivamente en los ramos de riesgo de trabajo e I.V.C.M. Cuando los contratos de trabajo tengan prestaciones superiores de la misma naturaleza a los contemplados en la ley del Seguro Social.

Características

A.- Las prestaciones de las pensiones las paga el Instituto y las diferencias las paga el patrón, y para que el trabajador no cobre las diferencias en

el Instituto y con el patrón, se celebra un convenio llamado seguro adicional, exclusivamente en los ramos de riesgos de trabajo e I.V.C.M.

B.- En el supuesto del seguro de muerte por enfermedad general, el trabajador debe reunir 150 semanas de cotización y para el ramo de invalidez 150 semanas, así mismo para el ramo de vejez y cesantía 500 semanas de cotización y haber cumplido 60 y 65 años de edad respectivamente.

C.- Cada vez que el contrato de trabajo sufra modificaciones se debe informar al Instituto.

D.- para tener derecho a estas prestaciones debe existir previamente una relación laboral con algún patrón y haberse celebrado dicho convenio adicional.

De lo anterior podemos deducir la forma y los términos que establece la Ley del Seguro Social para incorporar a un mayor número de sujetos a un régimen de seguridad social.

La Incorporación por Convenios

Los trabajadores al servicio del gobierno de Estados y Municipios, pueden incorporarse voluntariamente al régimen de seguridad social, pero no gozan del ramo de riesgos de trabajo guarderías para hijos de trabajadoras y el sistema de ahorro para el retiro.

A.- En el ramo de maternidad y enfermedad, gozaran de prestaciones en especie y no en dinero, con motivo de que al actuar el gobierno como patrón este debe cubrir la prestación en dinero.

B.- En el ramo de I.V.C.M; tienen derecho a todas las prestaciones en especie y dinero, siempre que reúnan las semanas de cotización y tiempo de espera.

C.- La Incorporación Voluntaria a un régimen obligatorio lo harán a través de un decreto y conforme a los requisitos que establece la Ley del Seguro Social.

5- Aspectos Comparativos de la Ley del Seguro Social de 1973 y la Iniciativa de Reforma a la Misma Ley

Cuadro Comparativo

LEY DEL S.S. DE 1973	INICIATIVA DE LEY DE 1995 - 1997
El régimen obligatorio comprende los seguros de:	El Régimen Obligatorio Comprende los seguros de:
I.- Riesgos de Trabajo	I.- Riesgos de Trabajo
II.- Enfermedades y Maternidad	II.- Enfermedades y Maternidad
III.-IVCM	III.-Invalidez y Vida
IV.-Guarderías para hijos de Aseguradas	IV.-Guarderías y prestaciones
V.- Retiro	V.-Retiro, Cesantía y Vejez

Como se observa en el cuadro anterior los seguros que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme lo establece la ley de la materia en su artículo 11^º señala que el régimen obligatorio hasta el 30 de junio de 1997, comprende los seguros señalados en el primer cuadro y apartir del 1º de julio de 1997, el nuevo régimen obligatorio comprende los seguros señalados en el cuadro segundo. Por lo que podemos apreciar en estos dos cuadros de la Ley de referencia hay cambios significativos en su otorgamiento, uno de los aspectos relevantes es la de los seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, que para 1997 se conforman en el seguro de Invalidez y Vida (se cambia por el seguro de Muerte) y conforman en otro ramo los seguros de Retiro, Cesantía y Vejez y así mismo se incrementa las semanas de cotización.³²

³² El Nuevo Sistemas de Pensiones Profuturo G.N.P. México Agosto 1996. Págs. 13-15.

A continuación presentamos un cuadro en el que se plantean de forma sistemática las modificaciones que se pretenden realizar a la Ley del Seguro Social 1973, presentando las reformas correspondientes del nuevo sistema de seguridad social.

La ley DE 1973 en el ramo de cesantía comprende de los artículos 143 al 148.	Iniciativa de Ley del año de 1995-1997, Comprende los artículos 154 al 160.
--	--

El artículo 145 señala que para gozar de este ramo el asegurado debe cumplir con los requisitos preestablecidos como son: el de 500 semanas cotizadas y reconocidas por el Instituto y haber cumplido 60 años de edad, además de quedar privado de trabajo remunerado.	El artículo 154 Establece que para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas por el instituto 1250 cotizaciones semanales. El trabajador Cesante que tenga 60 años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones del seguro de enfermedad y maternidad.
--	--

Artículo 157. los asegurados que reúnan los requisitos establecidos podrán disponer de su cuenta individual para disfrutar de la pensión de cesantía y podrá optar por alguna de las alternativas siguientes: I.- contratar con la institución de seguros de su elección una renta vitalicia, y II.- mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados. El asegurado que opte por la alternativa prevista en la fracción II podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I. El asegurado no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada.

Artículo 158. el asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobre vivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en la cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobre vivencia para sus beneficiarios.

Artículo 160. El pensionado que se encuentre disfrutando de una pensión de cesantía en edad avanzada no tendrá derecho a una posterior de vejez o de invalidez.

De lo exhibido observamos que se presentarán cambios significativos en los ramos de estos seguros, donde las modificaciones más trascendentes son las del incremento de semanas de cotización de 500 a 1250, para tener derecho al disfrute de la pensión de cesantía en edad avanzada y vejez respectivamente Y en el seguro de Invalidez de 150 a 250 semanas de cotización.

Por otra parte el asegurado al alcanzar los 60 años o más y no reúna las semanas cotizadas (se dice) podrá retirar el saldo de su cuenta en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cumplir las semanas necesarias para que opere su pensión.

Y si el asegurado tiene un mínimo de 750 semanas cotizadas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedad y maternidad. Así mismo al trabajador se le creará una cuenta individual, la cual al llegar a reunir los requisitos establecidos para obtener la pensión, contratará con alguna aseguradora de su preferencia una renta vitalicia o mantendrá su saldo en una afore y efectuará posteriormente retiros programados con cargos a éste.

"Ahora bien, la nueva Ley del Seguro Social no garantiza a favor de los fondos del trabajador rendimiento alguno, por lo que éste podrá ser mayor o menor, e inclusive existir o no existir. En todo caso, la inversión que haga posible tales rendimientos no los hará directamente la Afore, sino por conducto de sociedades de inversión especializadas en invertir los fondos de retiro, cesantía y vejez (Siefores)".³³

³³ NORAHENID AMESCUA Ornelas *Las Afores Paso a Paso* 3ª edición 1997. Editorial SICCO. México Págs 3-4.

Para efectos de la nueva Ley del Seguro Social se entenderá por

I.- Cuenta Individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro y se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada, vejez, vivienda y de aportaciones voluntarias

II.- Individualizar, es el proceso mediante el cual se identifica la parte que se abona a las subcuentas correspondientes a cada trabajador de los pagos efectuados por el patrón y el Estado, así como los rendimientos financieros que se generen.

III.-Pensión, la renta vitalicia o el retiro programado.

IV.- Renta Vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

V.- Retiros Programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos

VI.- Seguro de Sobre vivencia, aquel que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos

seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de los pensionados.

VII.- Monto Constitutivo, es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobre vivencia con una institución de seguros.

VIII.- Suma Asegurada, es la cantidad que resulta de restar al monto constitutivo el saldo de la cuenta individual del trabajador.

IX.- Afore, Administradora de Fondos para el Retiro; es decir que son entidades financieras cuyo objeto es administrar las cuentas individuales de los trabajadores afiliados al IMSS y canalizar los recursos de los rubros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las Aportaciones Voluntarias que los propios trabajadores realicen, a las sociedades de inversión especializadas para el retiro.

X.- Siefores, esta es una sociedad de inversión especializada, que tiene como objetivo el de invertir los recursos de cada uno de los trabajadores afiliados a una afore, y se generen ingresos del capital aportado a esta sociedad de inversión.³⁴

³⁴ El Nuevo Sistemas de Pensiones. Profuturo GNP. México, Agosto 1996. Págs 1-3.

5.1.- Breve Análisis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su Reglamento

Primero: Conforme a la nueva Ley del Seguro Social el Instituto Mexicano del Seguro Social emitirá solo para las empresas de 4 o menos trabajadores, debiendo autodeterminarse el resto, las cédulas de liquidación para el pago de las cuotas por concepto del seguro de Retiro 2% sobre el salario base de cotización, Cesantía y Vejez la cuota patronal 3.150% y cuota obrera 1.125%, ambas sobre el salario base de cotización ante las entidades receptoras que actuarán por cuenta y orden del IMSS. Es decir el IMSS ya no administrará los fondos producto de tales pagos, sino que serán transferidos a las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Por otra parte, las empresas de 5 o más trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social no les emitirá cédula de determinación, sino que autodeterminarán sus cuotas y podrán efectuar su pago mediante dispositivos magnéticos. Artículo 42 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

“La Cédula de determinación, es el documento mediante el cual se propone a los patrones el monto estimado que deberán pagar por cada trabajador afiliado, por concepto de cuotas por el seguro (retiro, cesantía y vejez), aportaciones al fondo nacional de la vivienda, y en su caso, de descuentos que deberán realizar a sus trabajadores por concepto de créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores” Artículo 41, último párrafo del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las Afores, para su funcionamiento requieren de la previa autorización de la Comisión Nacional del Sistema para el Retiro (CONSAR), y constituida la

Afore ésta recibirá los recursos del trabajador, los cuales serán individualizados y administrados por su Afore (Art 18)

Consideramos que la nueva Ley no garantiza a favor de los fondos del trabajador rendimiento alguno, por lo que éste podrá ser mayor o menor, en todo caso la inversión que haga posible tales rendimientos no los hará directamente la Afore, sino por conducto de sociedades de inversión especializadas en invertir los fondos de retiro, cesantía y vejez (Siefores)

Cuando el trabajador o sus familiares cubran los requisitos para el otorgamiento de una pensión, la Afore a su nombre contratara con una empresa aseguradora los seguros de renta vitalicia (pension de por vida para el asegurado) y seguro de sobrevivencia (pensión para los familiares del asegurado).

Segundo: El derecho a recibir las pensiones en la nueva Ley del Seguro Social, las presentamos en el siguiente esquema

1.- Riesgo de Trabajo

REQUISITOS	CUANTIA	INCREMENTO
Incapacidad permanente por Riesgo de Trabajo y de 26% o mas (no requiere semanas cotizadas).	Accidente: 70% Salario Base de Cotización. Enfermedad: 70% Salario Base de Cotización de las 52 últimas semanas.	En febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

2.- Invalidez y Vida

REQUISITOS	CUANTÍA	INCREMENTO
Invalidez: 250 semanas de cotización Vida: 150 semanas de cotización.	Invalidez: Salario Base de Cotización, últimas 500 semanas X 35%. Vida: Igual a la Ley actual	En febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

3.- Cesantía y Vejez

REQUISITOS	CUANTÍA	INCREMENTO
Cesantía: 60 años y 1,250 semanas de cotización. Vejez: 65 años y 1,250 semanas de cotización.	Variable según pensión que se contrate. Por lo menos 1 SMGDF.	En febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. (Incluida la pensión garantizada).

Tercero: Retiro de fondos de la cuenta individual del trabajador.

La nueva Ley del Seguro Social refiere los casos en los que los trabajadores podrán efectuar el retiro de los fondos de la cuenta individual, al acceder a una pensión, renta vitalicia y retiros programados, ayuda de desempleo y para gastos de matrimonio, al cumplir 60 o 65 años y no tener el número de 1,250 cotizaciones necesarias al sufrir una invalidez permanente o muerte.

En estos supuestos el trabajador deberá acudir a su unidad médica para solicitar el trámite de resolución de procedencia del retiro. Es decir, el IMSS Primeramente dictaminará la resolución sobre el derecho del asegurado al retiro, el Instituto enviará la resolución a la Afore, quien con base en ello

contratará a nombre del trabajador una pensión vitalicia y el seguro de sobrevivencia (pensiones para beneficiarios) ante la institución de seguros escogida por el trabajador; o procedera a entregar los recursos en una sola exhibición o por retiro programado.

El trabajador al solicitar los retiros parciales por desempleo y gastos de matrimonio verá reducidas sus semanas de cotización para efectos de las pensiones.

Ejemplo: Artículo 198 de la nueva Ley del Seguro Social.

Total de fondos antes de retiro: \$10.000 / 750 = 13.33

Total de semanas cotizadas: 750

Total de fondos retirados: \$ 1.500 / 13.33 = 112.53 (total de semanas a reducir).

$750 - 112.53 = 637.47$ esto es igual 638 semanas cotizadas para pensión.

En conclusión, la Afore es quien registra la reducción de semanas cotizadas, por lo que en este ejemplo se aprecia que después de que el trabajador ha retirado \$ 1.500.00 sus semanas cotizadas se ven reducidas a de 750 a 638, por lo que cuando el trabajador se de cuenta de la forma en que se realizan estas operaciones, esto lo desalentará, toda vez que los aleja de recibir su derecho a la pensión de retiro.

Cuarto: De las comisiones por administración de la cuenta individual.

Las comisiones no podrán consistir en una cuota fija, sino que deberá adoptar la forma de un porcentaje sobre aportaciones de fondos, ejemplo 1%

sobre cuotas y aportaciones enteradas en el mes o bimestre, o bien un porcentaje sobre saldos invertidos en la Siefore. Artículo 25 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Por consiguiente cuando existan reclamaciones de los trabajadores y patrones contra las Afors, Siefores o instituciones de crédito, no podrán reclamar la mala prestación de estos servicios ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sino que podrán en todo caso acudir a la Unidad de Consultas y Reclamaciones que tendrán las Afors. Artículos 7º al 10º, del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En el supuesto de recibir una respuesta negativa de las Afors o alguna de las unidades receptoras, podrá acudir el trabajador ante la CONSAR, a presentar la reclamación. También podrá presentarse a través del IMSS o INFONAVIT, pero no es recomendable por la pérdida de tiempo que esto significaría.

5.2.- Planteamientos que Tratan de Justificar la Modernización del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Ley

Se plantean alternativas de cambios dentro de las estructuras del I.M.S.S. para brindar mayor beneficio en el ámbito de la seguridad social en nuestro país, tomando como referencia el modelo de seguridad social Chileno. Sin embargo consideramos que un cambio trascendental como el que se plantea presenta proposiciones que requieren ser examinadas con mayor detalle, ya que se plantean diversas perspectivas que necesitan ser analizadas con mayor detalle para evitar se privatice el instituto. "Las combinaciones son múltiples y cada país debe diseñar la suya propia haciendo un traje a la medida." ³⁵

De esta manera, se trata de implantar un sistema de seguridad social que otorgue mayor cobertura y protección a los trabajadores que están incapacitados por su edad, condiciones de salud, y como una compensación a su capital humano entregado en toda su vida de trabajo, y por consiguiente su contribución al desarrollo del país, que se propicia a través del sistema actual de edades fijas de jubilación y que ha dado lugar a un gran desvirtuamiento de lo que deben ser las pensiones de retiro o de vejez, por lo que el instituto debido a su desfinanciamiento para cubrir dichas prestaciones pretende se lleven a cabo otras políticas de seguridad social, procurando evitar que los trabajadores que se encuentren en capacidad de seguir realizando una actividad productiva eviten buscar un descanso anticipado o de un despido anticipado, produciendo mayores cargas a los sujetos activos y al mismo Instituto al erogar gastos en el otorgamiento de las pensiones y prestaciones.

³⁵ ALVAREZ GARCÍA, María del Carmen y otros. Segundo Ciclo de Conferencia Interamericana de Seguridad Social en América, al Término del Siglo XX, S/ed, s/Editorial México Págs 324-327

Por otra parte el incremento que se ha venido presentando en la esperanza de vida, en el promedio de años en que se espera que vivan los individuos, es un fenómeno que a la fecha según estudios tenderá a reducirse notablemente en el índice de mortalidad, de tal manera que en otros países han aumentado las edades fijas de jubilación por el efecto de la vida activa del trabajador, y que presumiblemente han tenido óptimos resultados. En tal situación estos efectos son altamente costosos y se deben costear con pensiones complementarias y adicionales que se instituyan por parte de las empresas o formen por sí mismos los trabajadores sobre la base de sus ahorros individuales.

Asimismo se señalan ventajas con la modificación a la Ley del Seguro Social y al Instituto Mexicano del Seguro Social como son:

- 1.- Las aportaciones al nuevo sistema no implican aportaciones elevadas, ni tampoco aportaciones que tengan que crecer con el tiempo
- 2.- En el sistema que se propone las cuantías de los beneficios podrán ser completamente revalorizadas y ajustarse periódicamente a los niveles de crecimiento de los salarios, de tal forma que el poder adquisitivo de los trabajadores no se pierda y se fortalezcan las instituciones de seguridad social.
- 3.- El nuevo sistema permite que se lleven cuentas individuales, en las que se informe periódicamente a los trabajadores del incremento de sus ahorros y derechos para fines de jubilación, de tal manera que esta relación de cuentas individuales sea también un estímulo para la participación y el aporte de las cotizaciones al sistema, pero sin prescindir de los mecanismos redistributivos de la seguridad social. Y las reservas técnicas permitirán hacer frente a las contingencias, y a su vez permitirá cubrir las fluctuaciones en las erogaciones, cuyo valor puede fijarse holgadamente entre una y dos veces las erogaciones anuales por pago de las pensiones

En tal orden de ideas y derivado de lo anterior con el aumento de la esperanza de vida implica que más sujetos al llegar a la edad de retiro y solicitar el pago de una pensión esta se incrementará substancialmente con el transcurso de los años y los servicios que se ofrecen resultaran mas costosos con el incremento de la tasa de crecimiento anual de pensionados que es de un porcentaje en promedio de un 7% anual, razón por la cual los ramos de invalidez, vejez, cesantía y muerte enfrentan serios problemas de desfinanciamiento que se incrementarían de manera progresiva de continuar con las condiciones actuales, en consecuencia el instituto no soportaría un déficit financiero y que de no tomarse esas medidas con oportunidad llevaría al instituto al incumplimiento de sus obligaciones en beneficio de la población.

Ante tal situación se recurriría al uso de las reservas que son mínimas, las cuales se gastarían en dos años y este déficit crecería año con año, originando consecuencias irreversibles. Así misma, la inflación es otro de los factores que repercute en el otorgamiento de las mismas pensiones haciendo que el beneficio que se otorga a los pensionados sufría un perjuicio en su poder adquisitivo para hacer frente a la vida.

"La reserva actuarial que se cita equivale aproximadamente a \$ 340, 000,000 de pensiones (alrededor de dos meses de pensión), es decir, prácticamente no existe una generación de reserva, únicamente es para cubrir desviaciones".³⁶

³⁶ MACIAS SANTOS, Eduardo MORENO PADILLA Javier MILANÉS GARCÍA, Salvador y otros. El Sistema de Pensiones en México. Dentro del Contexto Internacional 1º ed., s/Editorial México 1993. Pág 160

5.3.-Comentarios de algunos especialistas de la Segunda Conferencia Interamericana de la Seguridad Social, celebrada en México el día 2 de septiembre de 1996

A.- Comentarios del Presidente de la Asociación Internacional de la Seguridad Social. Karl Gustaf Scherman, menciona que la situación actual y las principales tendencias de los sistemas de seguridad social dentro de su desarrollo están vinculadas a las teorías políticas y económicas, donde la mayoría de los países tratan de redefinir y redistribuir responsabilidades entre el Estado, el sector público y privado, así como de enfrentar el reto que representa la modificación de sus sistemas de jubilaciones y pensiones acorde con una nueva redefinición y redistribución de las responsabilidades. Señala que desde su punto de vista, erróneamente se le ha dado una preponderancia a la solución de los problemas económicos en detrimento de los sistemas de seguridad social y sugirió la importancia de que en el futuro se traten los problemas económicos y de bienestar al mismo nivel.³⁷

Señala que desde su punto de vista, erróneamente se le ha dado una preponderancia a la solución de los problemas económicos en detrimento de los sistemas de seguridad social y sugirió la importancia de que en el futuro se traten los problemas económicos y de bienestar al mismo nivel

Agrega, que para diseñar y modernizar nuevos sistemas de seguridad social se debe de analizar varios aspectos para evitar el alto riesgo que representa depender totalmente de sistemas individuales de ahorro, y por otro lado la posibilidad de que los sistemas universales puedan reducir las tasas de ahorro

³⁷ ALVAREZ GARCIA, María del Carmen y otros. Segundo Ciclo de Conferencia Interamericana de Seguridad Social en América, al Término del Siglo XX. Sede Editorial México. Pags 324-327

Por ello el desarrollo de nuevos modelos debe fundamentarse en dos aspectos básicos: la confianza y la conciliación de las políticas económicas y sociales; con motivo de que la falta de claridad de los objetivos y principios de los sistemas de seguridad social provoca incompreensión de la opinión pública

B.- El representante de la Organización Internacional del Trabajo, Alejandro Bonilla Garcia, Especialista sobre Seguridad Social de este Organismo, enfatizó que no deben abandonarse los principios básicos de Solidaridad y Universalidad, y que deben tomarse en cuenta las repercusiones a mediano y largo plazo de cualquier proceso de reforma, por lo que se deben de tomar en consideración los siguientes aspectos:

- 1.- Existe una gran heterogeneidad de condiciones sociales y económicas en los países de la región y, consecuentemente, una gran desigualdad de posibilidades potenciales.
- 2.- Que no se debe cometer el error de pensar que los países de la región tienen condiciones tan similares, que la misma reforma puede resultar eficaz en cualquiera de ellos.
- 3.-Que se debe de aprender y no cometer errores de los actuales sistemas vigentes, así como de los recientes reformados, ya que ninguno de ellos es perfecto.
- 4.-Que los sistemas de capitalización individual no constituyen y no pueden por si mismos brindar aportes y avances en eficiencia administrativa y de inversión.

C.- Eduardo Miranda Salas, Asesor de la Secretaria de Seguridad Social y Economía de la Educación de Chile. En su intervención sobre la problemática de la seguridad social chilena, explicó que, previamente a la reforma de la seguridad de este país el sistema se basaba en la capitalización colectiva y no en la solidaridad entre generaciones, como son los sistemas de reparto.

No obstante la capitalización de los montos acumulados presentó efectos negativos debido a la inflación y a las bajas tasas de interés de los préstamos hipotecarios con el criterio social bajo los que eran concedidos

Agrega, que con las reformas al sistema de seguridad social chileno el Sistema de Fondos de Pensiones se basa sólo en aspectos financieros para su funcionamiento y el problema de las prestaciones sociales se colocó en segundo plano. Y en cuanto al actual sistema de Fondos de Pensiones presenta algunas otras deficiencias: la universalidad del Sistema no fue total, tres administradoras atienden el 69% del total de los afiliados activos, no existe garantía de rentabilidad real positiva de los fondos, ya que en 1995 la rentabilidad real anual del fondo de pensiones fue en promedio, de 2.5%, y el Estado responde por las pensiones mínimas, por lo que el sistema de las administradoras para el retiro es legalmente independiente.³⁸

Por otra parte en el periódico Reforma del 27 de julio de 1998 el señor Alberto Barranco Chavarria, publica una nota en la que refiere que de todas las administradoras para el retiro legalmente constituidas, habían tenido pérdidas en sus instituciones; y dice: "Se derrumban las Afores, en convocatoria a lo insólito, dada la pesada carga de comisiones que se adjudican por adelantado, que en promedio representan un año de aportaciones, he aquí que sólo cinco de las dieciocho Administradoras con licencia para operar, registraron utilidades hasta mayo pasado, dándose el caso que algunas de ellas hayan gastado casi seis veces el monto de sus ingresos".³⁹

³⁸ *ibidem* Págs. 331-332

³⁹ Periódico, Reforma, 27 de julio de 1998, Marco Págs. 6

De lo anteriormente expuesto podemos señalar que toda propuesta de reforma debe descansar sobre un diagnóstico serio y realista de la problemática que representa el sistema de cada país, para poder adecuarlo a su propia realidad económica, política y social, donde la sociedad debe de intervenir para discutir los aspectos centrales de cualquier reforma, como son los costos, la distribución de los mismos y viabilidad de los beneficios que se esperan del cambio. De tal forma que el sistema de pensiones no debe desvincularse de la reforma al ramo de salud, ni de ningún otro ramo de la seguridad social.

5.4 - Comentarios de un Nuevo Sistema de Pensiones por el Lic. Javier Moreno Padilla

Desde la publicación de la ley original de la seguridad social en el año de 1943, se determinó un sistema de pensiones vitalicias en los ramos de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, la cual ha tenido su sustento en un sistema de reparto puro, en el cual los trabajadores en activo cubren las prestaciones con sus aportaciones para los inactivos, es decir, los pensionados, de tal suerte que las generaciones de personas que ingresan a la fuerza laboral, contribuyen a sostener los pagos de los que dejan de pertenecer a dicha actividad laboral.

De tal modo que los pensionados al no cubrir, por obvias razones sus contribuciones al pasar de una situación a otra de retro, las jóvenes generaciones aportantes, se encargarán de cubrir esta falta de pagos; todo ello de acuerdo a estudios demográficos y actuariales.

Durante 53 años este sistema ha venido funcionando, pero no con óptimos resultados, puesto que casi el 85% de los pensionados perciben la cuota correspondiente a un salario mínimo, además se ha ido deteriorando la base de soporte generacional, en razón de que el número de asegurados cotizantes no creció en la misma proporción de los inactivos o pensionados y con la inflación, que se presenta porque las personas pensionadas tienen mejor calidad de vida que produce notable mejoría en las condiciones de salud por lo que su edad promedio es muy superior a la que se determinó en los estudios iniciales que sirvieron de apoyo a la Ley de 1943 y por tanto el periodo para percibir su pensión ha ido en aumento.

Otro de los motivos que afectaron al sistema de reparto puro para sostener las pensiones, se generó por el deterioro actuarial de las reservas, puesto que

en su origen sólo se ofrecía el servicio de salud al titular de la pensión, pero a los cuatro años de aprobada la Ley, se ordenó tomar en cuenta también al núcleo familiar, de tal suerte que a la fecha el sistema se encuentra en franca crisis económica y sin sustento para cubrir las prestaciones a corto tiempo. Y dice que en nuestro continente la República de Chile, fue pionera en ofrecer alternativas de cambio, ya que a partir de 1980, reestructuró las opciones de pensión, para que determinara el sistema de reparto y se configurase un nuevo de capitalización individual, donde los recursos se sigan captando de manera obligatoria, pero se concentran en una cuenta individual, la que debidamente invertida, genere intereses capitalizables, que de manera paulatina y durante la vida activa del trabajador, permitan un ahorro substancial, que configuren el monto de inversión indispensable, que proporcione una pensión más decorosa y sin depender de estructuras generacionales.⁴⁰

Así mismo presenta el siguiente esquema de cambio respecto de las Cuentas Individuales

1.- Obligatoria

a).- Retiro	2%
b).-Cesantía y Vejez	4.5%
c).-Cuota Social Gubernamental	5.5% del S.M.G.V. del D.F. (Indizado al INPC)
2.- Vivienda	5%

3.- Aportaciones Voluntarias

4.- SAR, Recursos ahorrados en el SAR de 1992.

Nuevos rendimientos o intereses que produzcan los valores invertidos de las subcuentas anteriores

5.- Cuota Social Adicional (\$1.00 x día trabajado).

⁴⁰ Colección Cuadernos sobre La seguridad Social, Federación de Profesionistas Técnicos.

Aportaciones Bajo el Esquema Tradicional*
(Porcentajes del salario base de cotización)

(%)	Trabajador	Patrón	Estado	Total
ICBM	2.125 %	5.950 %	0.425 %	8.5 %
SAR	----	2.000 %	----	2.0 %
INFONAVIT	----	5.000 %	----	5.0 %
TOTAL	2.125 %	12.950 %	0.425 %	15.5 %

Fuente: Ley del Seguro Social y Ley del Infonavit.

Aportaciones Contempladas en la Iniciativa de Reforma de la Ley del Seguro Social en el seguro de Retiro, Vejez y Cesantía en Edad Avanzada

(Porcentajes del salario base de cotización)

(%)	Trabajador	Patrón	Estado	Total
Retiro, Vejez y Cesantía	1.125 %	3.150 %	0.225 %	4.5 %
SAR	----	2.000 %	----	2.0 %
INFONAVIT	----	5.000 %	----	5.0 %
TOTAL	1.125	10.150 %	0.225 ** %	11.50 %

** Adicionalmente el Estado aportará la cuota social.

* Los porcentajes que se señalan no son directamente comparables entre sí por dos razones: a) El IVCB, del IMSS; se calcula sobre una base salarial distinta de la que utiliza el Infonavit, y c) - las aportaciones para el Infonavit y el IMSS; están acotadas para no rebasar el monto correspondiente a 10 salarios mínimos, mientras que para la subcuenta de retiro del SAR es de 25 salarios mínimos.

5.5.- De las Instituciones Administradoras de los Sistemas de Retiro

La iniciativa de reforma a la Ley de 1973, del 5 de diciembre de 1995 señala que una vez que se apruebe esta reforma se contará con un orden jurídico que regule la actividad de las instituciones encargadas de proporcionar los servicios a la sociedad, procurando un ambiente confiable y de seguridad para todos los individuos que están inscritos en el sistema de seguridad social

Por otra parte el 23 de mayo de 1996, se publica en el Diario Oficial la Federación la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, indicando la formalidad y constitución de las instituciones encargadas de vigilar, controlar, administrar y sancionar a las compañías o Instituciones de crédito encargadas de manejar los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores incorporados a este nuevo régimen de seguridad social.⁴¹

El artículo 1º de la citada ley menciona que es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes previstos en esta Ley y en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Asimismo el artículo 5º establece las facultades conferidas a la Comisión Nacional de los Sistemas para el Retiro "CONSAR", para que se encargue de vigilar el cumplimiento de las instituciones que participan en este nuevo régimen de seguridad social. Tal es el caso de las llamadas Administradoras para el Retiro "AFORES"; siendo empresas financieras que se dedican de manera exclusiva a administrar las Cuentas Individuales de los Trabajadores, así como

⁴¹ Legislación de Banca, Crédito Seguros, Fianzas y Actividades Conexas Editorial Delma
Primera Edición 1996 México Pág 533

operar Sociedades de Inversión (SIEFORES) donde se invierten (con excepción de las aportaciones del INFONAVIT), los recursos de las Cuentas Individuales de los Trabajadores

Por otra parte, las Afores al ser empresas financieras, podrán cobrar comisiones por administrar los recursos de las Cuentas Individuales, dichas comisiones podrán determinarse sobre el Saldo de la Cuenta, el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas o en su defecto hacer combinaciones para el cobro de éstas, artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; así también dentro de lo que determine el Reglamento de la CONSAR para determinar dichos pagos ⁴²

⁴² Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro Editora: Delma Primera Edición, México 1996, Págs. 543-544

Afore Amanecer Garante

FORMATO ANTERIOR	CAMBIA A NUEVO	RAZON DEL CAMBIO
Aportación	Aportación sin comisión	Los conceptos de Aportaciones aparecen en dos partes. La primera en donde están las aportaciones sobre las cuales no se cobra comisión, y que corresponden a Vivienda, SAR 92 y cuota Social.
Aportación Neta	Aportaciones Netas, sujetas a comisión.	La segunda donde se encuentran las aportaciones sobre las cuales se cobra comisión y que corresponden a la Subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez.
Retiro y Retiro de Aportaciones Voluntarias	Retiro	El concepto de Retiro, es donde se muestran los retiros que se hacen a la Subcuentas de Aportaciones y Retiro, Cesantía y Vejez por concepto de Ayuda por desempleo y gastos de matrimonio, cuando así suceda

De lo expuesto, podemos señalar que este nuevo sistema de seguridad social, tiene como finalidad la previsión económica a futuro. Traspasando de cierta manera los principios de nuestra Carta Magna, en el sentido que esta reforma conlleva a todo ciudadano a erogar un gasto al contratar estos servicios con estas empresas financieras.⁴³

Por otra parte la Pensión de Cesantía en Edad Avanzada en el nuevo sistema tendrá las características siguientes:

I.- Recibirá el pensionado una cantidad periódica cuyo valor se calculará dependiendo del monto de los recursos que tenga acumulados en su cuenta individual, y podrá calcularse a elección del trabajador con base a dos sistemas:

A.- Sistema de Renta Vitalicia, este sistema opera igual que en la pensión de Invalidez, esto es que el trabajador contrata una pensión por Cesantía en Edad Avanzada con una aseguradora que el mismo elige, para lo cual le debe pagar a la aseguradora una cantidad suficiente (una especie de prima) para que pueda a su vez comprometerse a hacer el pago de la pensión. A dicha cantidad se le llama Monto Constitutivo proveniente de la cuenta individual del trabajador; si los recursos existentes en la cuenta individual son superiores en más del 30% de la pensión garantizada (que es la pensión mínima que pueda recibir), una vez cubierta la prima para el Seguro de Supervivencia para sus Beneficiarios, el trabajador tendrá derecho a recibir el excedente en una o varias exhibiciones. Al momento de contratar la Renta Vitalicia el trabajador deberá contratar también un Seguro de Supervivencia para sus beneficiarios, para que se le puedan pagar a éstos pensiones de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes, según corresponda, después del fallecimiento del pensionado por Cesantía.

⁴³ Revista Amanecer Garanté, Añi Vienen los Traspasos Año 2 Vol. 2 N. 24 Mayo 1998

B.- Con base en el sistema de Retiros Programados, en este sistema la paga directamente la Afore y no la aseguradora, fraccionando el monto del total de los recursos que existan en la cuenta individual del trabajador, de acuerdo a la esperanza de vida de los pensionados y los rendimientos que produzca la inversión de los recursos existente en la cuenta individual.

En este sistema se deberá contemplar tanto la pensión del pensionado por Cesantía en Edad Avanzada como las pensiones de Viudez, Orfandad y/o Ascendientes que correspondan a sus beneficiarios

Esta Pensión de Cesantía comprende propiamente dicho, asignaciones familiares, ayuda asistencial y asistencia médica. El monto de la Pensión por Cesantía nunca podrá ser inferior a un salario mínimo general mensual para el Distrito Federal al 1º de julio de 1997, cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al Índice de Precios al Consumidor, a este monto mínimo de la pensión se le llama Pensión Garantizada y su pago está respaldado por el Gobierno Federal, si los recursos que existen en la cuenta individual del trabajador resultan insuficientes para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado que le permitan contar al pensionado por Cesantía, con al menos una pensión Garantizada, entonces el Gobierno Federal aportará los recursos necesarios para que reciba ésta, misma que siempre se deberá pagar bajo el sistema de Retiros Programados.⁴⁴

Para tener Derecho a las pensiones derivadas de Cesantía se requiere tener acreditados 1250 semanas de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social, además de tener 60 años de edad y quedar sin trabajo reenumerado.

⁴⁴ El Nuevo Sistema de Pensiones. Proletario G.N.P. Mexico Agosto 1996 Págs 14-15

Por lo anterior, creemos que la presente iniciativa de reforma, implica cambios significativos en ésta materia, no obstante la adecuación al regimen de seguridad social referente a este ramo de seguro de pensiones podría unificarse en uno solo tanto el de Cesantia y Vejez en un solo seguro de Edad Adulta, conteniendo como limite la edad de 60 años, ya que las demás prestaciones no cambiarían y se mantuviera la Ley del Seguro Social de 1973

Además consideramos que la iniciativa de reforma a la Ley del Seguro Social, presentada por el ejecutivo se sustenta en varias razones, de las cuales podemos mencionar las crisis financieras del Gobierno donde por el momento no desembolsaría su onerosa participación en el marco de la nueva Ley del Seguro Social, y por otro lado seguirá contando con los fondos del SAR; asimismo tendrá un control más que fiscal, político sobre la población, mediante la clave única de registro de población y la constitucion de Instituciones privadas, mismas que se encargaran de controlar el nuevo sistema de pensiones llamadas Afores, Sifores y Siefores, cuyo lucro será privado

Desde el punto de vista jurídico con la entrada de la Ley de los Sistema de Ahorro para el retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de mayo de 1996, y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 1996; rompe de manera directa la relación con el derecho de la Seguridad social para transformarse en otras ramas del Derecho, toda vez que las operaciones financieras que se realizarán responden más bien a un Derecho Mercantil, Derecho Bursátil y otras ramas afines, es decir las operaciones financieras referente a cálculos, estados de cuenta intereses, inversiones, cuotas, aportaciones, comisiones, contratos de seguros, créditos, etcétera; responden al manejo de los fondos de los trabajadores. Por último, el tema de las Afores y Siefores es un estudio que se debe realizar de manera más profunda, y en tal sentido en el presente estudio retomamos los elementos necesarios para sustentar el presente trabajo

Conclusiones

Primera.- Doctrinalmente no existe una definición única de seguridad social. Los distintos estudiosos de la materia integran a su concepción los factores que de acuerdo a su criterio deben formar parte de ésta

Segunda.- Dentro de los instrumentos legales existentes en México, la designación que de seguridad social da la Ley del Seguro Social, se refiere solamente a los seguro sociales

Tercera.- Con el nacimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en 1943, los conceptos de atención a la salud que se habían manejado como caridad, beneficencia, ayuda para los necesitados, dejaron de tener ese carácter para convertirse en un derecho, es decir, que ahora se cuenta con los recursos legales para que el individuo tenga un mínimo de seguridad, bienestar y protección sobre la base de la seguridad social.

Cuarta.- La definición que de Salud hace la Organización Mundial de la Salud, ya se encuentra como un derecho imprescriptible e irrenunciable del hombre. Actualmente el artículo 4º Constitucional indica de manera precisa que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Así, las leyes respectivas indicarán las formas de tener acceso a los servicios de seguridad y protección social, pues ello permitirá mejorar la calidad de vida de los mexicanos y luchar por un bienestar físico y mental.

Quinta.- La Seguridad Social puede ser definida como: El conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protegen a todos

los elementos de la sociedad frente a cualquier contingencia que pudieran sufrir y permite la elevación humana en los aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural.

Sexta.- Nosotros proponemos a su consideración la siguiente definición de Seguridad Social:

Como un conjunto de normas jurídicas e Instituciones que regulan y procuran el bienestar integral del hombre, desde su concepción hasta su muerte, procurándole recursos aún en la etapa que por razón social o de trabajo le impida proporcionarse recursos asimismo.

Séptima.- La Seguridad Social y los Servicios Sociales tienen orígenes distintos, no obstante su finalidad es similar, busca con determinadas acciones el bienestar del individuo, su desarrollo integral y consecuentemente el de la sociedad, cuyo objeto o final es alcanzar una vida plena y productiva

Octava.- La Seguridad Social actual es el resultado de largas luchas sociales, por lo tanto debe entenderse no como un beneficio ganado, sino como un derecho que nació con base a la solidaridad social

Novena- El cambio que se pretende en la legislación mexicana sobre la seguridad social, implica primeramente el estudio de la situación económica, política y social del país, donde por sus diferentes factores e idiosincrasia no es posible tomar modelos de seguridad de otros países donde su economía y desarrollo es de otra índole, concretamente nos referimos al modelo que se pretende instaurar de seguridad social, como es el del país de Chile, donde la institución encargada de brindar la seguridad social recae en instituciones financieras privadas para tratar de solucionar sus problemas económicos y sociales

Décima.- Un nuevo modelo de seguridad social transformaría gradualmente los beneficios a que tienen derecho los trabajadores de recibir una pensión, al modificarse el actual sistema de pensiones, y por consiguiente se transformaría una filosofía indemnizadora por una filosofía previsorá.

Décima Primera.- Si bien es cierto que actualmente es importante reformar el actual orden jurídico de la seguridad social en nuestro país, también es cierto que no es necesario derogar el vigente ordenamiento, sino más bien adecuarlo respecto de las expectativas que se están presentado en la realidad, para que en su momento las prestaciones que otorga el I M S S., en sus diferentes ramos de aseguramiento sean compatibles con los beneficios a que tienen derecho los sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios

Décima Segunda.- De la iniciativa de reforma a la ley del seguro social de diciembre de 1995, de los ramos de seguros de I V C M.; referente al rubro de pensiones consideramos que modificar los requisitos para adquirir esta prestación sería de forma perjudicial para los trabajadores asegurados, en tanto que para recibir este beneficio actualmente se requieren de 500 semanas de cotización y la nueva iniciativa de reformas presenta un aumento en las semanas de cotización a 1250, resultando un perjuicio para los trabajadores; en el sentido de que un trabajador para recibir una pensión de vejez o casantía en edad avanzada tendrá que cotizar más semanas, ampliándose el tiempo de espera, además de que el trabajador cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social para tener derecho a la pensión correspondiente.

Por otra parte se presenta la hipótesis en el sentido de que el mismo trabajador, tendrá que soportar a su costa los servicios que contrate con una institución financiera que administre sus recursos, además de contratar con una institución aseguradora los seguros correspondientes.

Décima Tercera.- Proponemos se fusionen en un solo seguro la sección tercera y cuarta, referentes a los seguros de vejez en edad avanzada y vejez, con el propósito fundamental de eliminar las edades fijas de las jubilaciones, y establecer requisitos más flexibles que permitan la continuación en la actividad, de aquellos sujetos que estén en posibilidad de haberlo al alcanzar la edad adulta. Y que ambos seguros al transformarse en uno sólo, no afectando los derechos adquiridos de los afiliados y sus beneficiarios, haciéndolos compatibles con sus prestaciones en beneficio de la sociedad.

Lo anterior sobre la base de que se pretende hacer más justas el otorgamiento de las pensiones y sus prestaciones tanto en especie como en dinero ante tal circunstancia creemos que para lograr un beneficio a los asegurados y sus familias, es necesario adecuar el régimen actual y se concentren en un solo seguro de edad adulta, donde los porcentajes de las cuantías no se alteren y en cambio se ajusten ambas para cubrir el mismo ramo de pensión a los asegurados, en el que se establezca un límite para ambas que en este caso proponemos como mínimo la edad de 60 años para tener derecho a las prestaciones del seguro de edad adulta, que tenga reconocidas por el Instituto 500 cotizaciones semanales y además que el asegurado no quede privado de trabajos remunerados.

Décima Cuarta.- Por último sugerimos que la presente Ley del Seguro Social al presentar mayores beneficios a sus asegurados, no es conveniente que se reforme, y en el supuesto de que se aceptara la iniciativa de reforma antes de que entre en vigor se analicen sus alcances y perjuicios en contra de los asegurados al momento de ejercitar sus derechos. Por otra parte con las nuevas medidas previsoras de esta ley hay que determinar el costo que representaría para los asegurados al erogar gastos en la contratación de servicios de seguridad social y de administración, y asimismo los afiliados al carecer de tiempo y conocimientos financieros suficientes para poder

decidir sobre lo que les convenga, no podrían elegir adecuadamente y se tendrían que poner en manos de terceras personas, los cuales muchas de las veces dan mala asesoría, además de que con estas medidas el Ejecutivo Federal pretende delegar sus responsabilidades a instituciones de la iniciativa privada.

Y por último nos atrevemos a decir que con estas medidas en un futuro no muy lejano con las políticas del Gobierno se privatizará el Instituto Mexicano del Seguro Social, so pretexto de que el instituto carece de los medios suficientes para cumplir con sus obligaciones, referente a incapacidades, pensiones, prestaciones en especie y en dinero y la falta de mayores y mejores instalaciones para proporcionarlas a la población.

Bibliografía

Textos.

- 1.- ALMANSA PASTOR, José Manuel. Derecho de la Seguridad Social 6º ED., Editorial tecnos. S.A. España 1989. 664 Págs
- 2.- ALVAREZ GARCÍA, María del Carmen y otros Segundo Ciclo de Conferencia Interamericana de Seguridad Social en América, al Terminó del Siglo XX. S/ed., s/Editorial. México 340 Págs.
- 3.- AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología 9º ed., Editorial Porrúa. S.A. México. 1982. 354 Págs.
- 4.- BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Servicios Sociales. S/ed. Editorial Harla. S.A. de C.V. México. 1987. 564 págs.
- 5.- C. WILFRED, Jenks. La justicia Social en el Derecho de las Naciones. S/ed. Editorial Tecnos. Madrid S.A. 1972. 141 Págs
- 6.- CARRILLO PRIETO, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social 1º ed., Editorial UNAM. México. 1991 73 Págs.
- 7.- DE LA CUEVA, Mario El Nuevo Derecho del Trabajo Tomo II 6º ed., Editorial Porrúa. S.A. México. 1991. 744 Págs
- 8.- GARCIA CRUZ, Miguel La Seguridad Social, sus Bases, Evolución, Importancia Económica Política y Social S/ed. S/Edit. México 1955 Págs. 231.

- 9.- GARCÍA FLORES, Margarita. La Seguridad Social y la Población Marginada en México. S/ed., Editorial UNAM. México. 1989. 176 Págs.
- 10.- GONZALEZ DÍAZ, Lombardo Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. 2º ED. Editorial UNAM. México. 1978. 565 Págs.
- 11.- HAZAS S. Alejandro. El Nuevo Modelo de la Seguridad Social ante la Crisis del Estado Benefactor. 1º ED., Editorial UNAM México 1993. 195 Págs.
- 12.- LIGERO, Alonso. De los Santos, Maria Los Servicios Sociales y la Seguridad Social. S/ed. México 1986. Págs. 403
- 13.- MACIAS SANTOS, Eduardo. MORENO PADILLA, Javier. MILANÉS GARCÍA, Salvador y otros. El Sistema de Pensiones en México. Dentro del Contexto Internacional. 1º ed., s/Editorial. México 1993 184 Págs.
- 14.- MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. El Derecho Social. 3º ED. Editorial porrua, México. 1980. Págs. 170.
- 15.- MIRANDA BASURTO, Ángel. La Evolución en México. 1º ED., Editorial Herrero. México 1971. 454 Págs
- 16.- MORENO PADILLA, Javier. Ley del Seguro Social. 17º ED., Editorial Trillas México 1990. 842 Págs.
- 17.- NARRO ROBLES, José La Seguridad Social Mexicana en los Albores del Siglo XXI. 1º ED., Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1993. 158 Págs.

8.- NORAHENID AMESCUA, Órnelas Las Afores Paso a Paso. 3ª edición 1997. Editorial SICCO. México. 301 Págs

19.- OVILLA MANDUJANO, Manuel. Teoría del Derecho. 7º ed., s/Ecitorial. México. 1988. 426 Págs

20.- RAMOS, Eusebio y TAPIA ORTEGA, Ana Rosa. Nociones del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. 1º ED., Editorial Pac. S.A. de C.V. México. 1986. 287 Págs.

21.- RUIZ, DURAN, Clemente. Sistemas de Seguridad Social en el Siglo XXI. Fundación Luis Donaldo Colosio. A.C. 1º ED. Editorial Diana. México 1997 451 Págs..

22.- TENA, Suck e ITALO MORALES, S. Hugo. Derecho de la Seguridad Social. 2º ED., Editorial Pac. S A de C.V. México. 1992. 160 Págs.

23.- TRUEBA URBINA, Alberto Derecho Social Mexicano. 10º ED., Editorial Porrúa. México 1978

Obras Hemerograficas

1.- Colección Cuadernos Sobre Seguridad Social. Federación de Profesionistas Técnicos S/ed s/Edit México. Págs. 10

2.- El Nuevo Sistema de Pensiones. Profuturo G.N.P. México. Agosto 1996. Págs. 36

3.- Folleto emitidos por la CONSAR. S/ed s/ Edit. México 1997. Págs. 9

4.- Información de la Aforé Garante. Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas y Nuevo Sistema de Pensiones. México. Julio 1997. Págs. 42.

5.- Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. S/ed., Edit. Talleres Gráficos de México. México. 1995. Págs. 177.

6.- Periódico. Reforma. 27 de julio de 1998. México. Pág. 6.

7.- Revista Amanecer Garante. Ahí Vienen los Traspasos. Año 2. Vol. 2 N. 24. Mayo 1998. México. Pág. 4.

Diccionario

1.- Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo IV. 21ª ED. Editorial Heliasta Argentina. Págs 504

Legislación

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 104ª ED., Editorial Porrúa. México 1994

2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 4ª ED. México 1993. 610 Págs.

3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. S/ed. Editorial Sista. México 2001. Págs. 76

4.- Ley del Seguro Social. 8ª ED., Editorial Olguin. S.A. de C.V. México 1994. Págs.

5.- Ley del Seguro Social. S/ed., Editorial Sista. S.A. de C.V. México 1996

6.- Ley del Seguro Social. S/ed., Editorial Sista. S.A. de C.V. México.
2001.334 Págs.

7.- Instituto Mexicano del Seguro Social. Seguridad y Solidaridad Social. Ley del Seguro Social. S/ed s/editorial. México 1995. Págs. 198.

8.- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Editorial Delma. Primera Edición. 1996. Págs.906.

9.- Legislación de Banca, Crédito, Seguros, Fianzas y Actividades Conexas. Editorial Delma. Primera Edición. México. 1996. Págs.906.

Vic
S
M. L.